



Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable



CONTRATO Nro. 089-2017

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-EERSSA-044-2017

OBJETO: CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO LUZ Y VIDA

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A, con RUC: 1190005646001, representada por la Ing. Alicia Jaramillo Febres, en calidad de Presidenta Ejecutiva, a quien en adelante se le denominará EERSSA; y, por otra el Sr. Néstor Daniel Gálvez Torres, con RUC: 1103774244001, Director del Programa Radio Deportes de RADIO LUZ y VIDA, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la EERSSA, contempla la contratación del servicio de publicidad radial para imagen institucional y anuncios de la EERSSA.

1.2.- Previo los informes y los estudios respectivos elaborados por el área de Supervisión de Comunicación bajo su absoluta responsabilidad, la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA resolvió acogerse y aprobar el pliego RE-EERSSA-044-2017, para la contratación del servicio de publicidad radial para imagen institucional y anuncios de la EERSSA, mediante RESOLUCIÓN Nro. 031/2017/RÉGIMEN ESPECIAL del 29 de agosto de 2017, conforme memorando EERSSA-PREJEC-2017-0290-M del 8 de agosto de 2017.

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 521.01.001.-60, conforme consta en la certificación conferida por las Jefaturas de Presupuesto y Tesorería con el visto bueno del Gerente de Finanzas, encargado, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y Económica Nro. 284-2017-JEPRE-JETES, del 4 de julio del 2017.

1.4.- Se realizó la respectiva invitación el 31 de agosto de 2017, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5.- Luego del proceso correspondiente, llevado a efecto por el área requiriente (Supervisión de Comunicación) y la Jefatura de Adquisiciones, la Ing. Alicia Jaramillo Febres en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la EERSSA, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nro. 042-2017 del 14 de septiembre de 2017, adjudicó la contratación para publicidad de la EERSSA, con RADIO LUZ y VIDA, representada legalmente por el Sr. Néstor Daniel Gálvez Torres, conforme memorando EERSSA-PREJEC-2017-0327-M del 11 de septiembre de 2017.

1



1.6.- Mediante memorando EERSSA-GEFI-2017-4412-M del 14 de septiembre de 2017, el Gerente de Finanzas (E), solicita la elaboración del contrato del proceso RE-EERSSA-044-2017, por el monto indicado en el proceso.

1.7.- Mediante sumilla inserta en el Quipux al memorando EERSSA-GEFI-2017-4412-M del 14 de septiembre de 2017, la Presidencia Ejecutiva dispone: "...coordinar para fines pertinentes."

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de aprobación de pliegos e inicio del proceso.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria y económica, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) La comunicación de adjudicación del contrato.
- h) Memorando EERSSA-GEFI-2017-4412-M.
- i) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El Contratista se obliga con la EERSSA a proveer los servicios requeridos, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la EERSSA, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- El objeto del mismo es el que se compromete a difundir la publicidad institucional contenida en spots sobre boletines de prensa, avisos de cobro, llamamientos, consejos sobre el uso eficiente de energía, entrevistas e información en general, que la Supervisora de Comunicación de la EERSSA hará llegar en forma permanente, la difusión se realizará de la siguiente manera:



RADIO LUZ Y VIDA								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
# CUÑAS DIARIAS	# CUÑAS MENSUALES	# PROGRAMAS	# NOTICIEROS	VALOR	BONIFICACION mensual			FORMA DE PAGO MENSUAL
					# DIAS	cuñas	TOTAL	
4	80	20	1	200	4	15	60	

Bonificación: Spots diarios los días sábado y domingo, además entrevistas, reportajes y boletines. La publicidad será renovada de acuerdo a los intereses de la EERSSA.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- El valor del presente contrato, que la EERSSA pagará al CONTRATISTA, es el de (USD 2400.00) **DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Código CPC	Descripción del producto ó servicio	Plazo(meses)	Valor mensual	Valor Total
836200014	SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL PARA IMAGEN INSTITUCIONAL Y ANUNCIOS	12	200	2400.00
TOTAL				2400.00

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1.- La Empresa cancelará la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (200.00 USD) mensuales más IVA, previo informe con el respectivo detalle de la publicidad realizada, tanto en forma física como digital, dando así cumplimiento a lo que establece la Ley de Comunicación.

Se adjuntará la factura correspondiente, con visto bueno del departamento de Supervisión de Comunicación de la EERSSA.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- El contratista presentará una garantía técnica en la que garantice a satisfacción de la EERSSA, los trabajos objeto del presente contrato.

Cláusula Séptima.- PLAZO



7.1.- El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la EERSSA es de doce meses contados desde el 1 de octubre de 2017.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 2 por 1.000 del valor mensual del contrato, establecido según lo pautado en los servicios esperados.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- De conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Art. 131 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, El CONTRATISTA renuncia al reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1.- LA EERSSA designa a la Lic. Gabidia Guarderas, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2.- LA EERSSA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1.- **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2.- **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la EERSSA, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la EERSSA acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la EERSSA, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;



- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la EERSSA encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Presidencia Ejecutiva de la EERSSA o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) En el caso que el CONTRATISTA superará el 5% en Multas aplicadas.

11.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Ciáusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la EERSSA.

12.2.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en un Centro de Mediación y/o Arbitraje legalmente constituido y de conformidad a la Ley de Mediación y Arbitraje y su reglamento.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador

12.3.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

12.3.1.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Loja en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:



12.3.2.- Arbitraje.-

- El arbitraje será en Derecho;
- Las partes se someten al Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay.
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay;
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y su Reglamento entre Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay;
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- La sede del arbitraje es la ciudad de Cuenca.
- El idioma del arbitraje será el Castellano
- El término para expedir el laudo arbitral será el que determine el Tribunal, desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

12.4.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.

14.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A.
DIRECCIÓN: Calle Olmedo 08-84 y Rocafuerte
TELÉFONO: 3700200
EMAIL: eerssa@eerssa.com
Loja - Ecuador



Sr. Néstor Daniel Gálvez Torres – Radio Luz y Vida
DIRECCIÓN: Rocafuerte y Olmedo
TELÉFONO: 072571916
EMAIL: nestitorg@hotmail.com
Loja - Ecuador

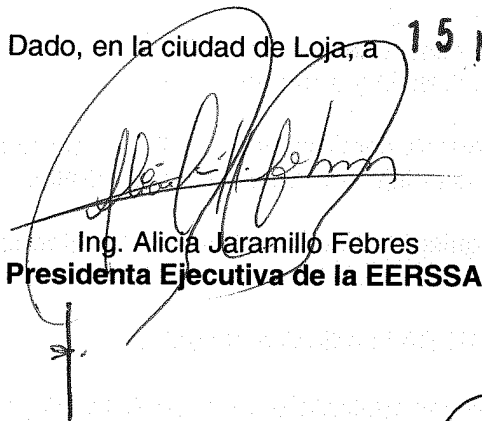
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

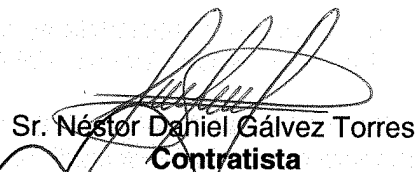
Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

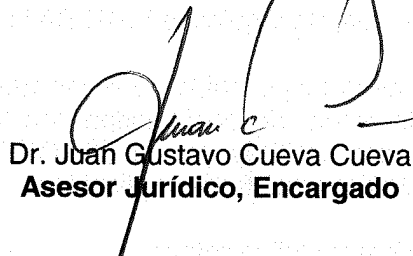
15.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Loja, a **15 NOV 2017**


Ing. Alicia Jaramillo Febres
Presidenta Ejecutiva de la EERSSA


Sr. Néstor Daniel Gálvez Torres
Contratista


Dr. Juan Gustavo Cueva Cueva
Asesor Jurídico, Encargado

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección-Proceso	Fecha
Elaborado por:	Abg. Ramiro Aguirre		Abogado	2017/09/18



CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-EERSSA-044-2017

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la EERSSA le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.



- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.(servicio de publicidad)

“SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la EERSSA, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.2 De los pagos que deba hacer, la EERSSA retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.3 Pagos indebidos: La EERSSA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EERSSA, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La EERSSA prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la EERSSA u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la EERSSA no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4



4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la EERSSA y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EERSSA, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la EERSSA, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la EERSSA toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la EERSSA tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.



5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la EERSSA las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONTRATISTA entregará a la EERSSA el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La EERSSA dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONTRATISTA de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

8.3 Si la EERSSA no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la EERSSA, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS



9.1 La EERSSA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La EERSSA retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la EERSSA hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

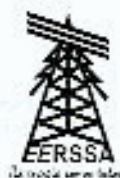
Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.



Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable



CONTRATO Nro. 067-2017

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-EERSSA-007-2017

OBJETO: CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO LA HECHICERA

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A. con RUC: 1190005646001, representada por la Ing. Alicia Jaramillo Febres, en calidad de Presidenta Ejecutiva, a quien en adelante se le denominará EERSSA; y, por otra la Sra. Mariana de Jesús Vélez, con RUC: 1191737756001, representante legal de RADIO LA HECHICERA, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la EERSSA, contempla la contratación del servicio de publicidad radial para imagen institucional y anuncios de la EERSSA.

1.2.- Previo los informes y los estudios respectivos, la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA resolvió acogerse y aprobar el pliego RE-EERSSA-007-2017, para la contratación del servicio de publicidad radial para imagen institucional y anuncios de la EERSSA, mediante RESOLUCIÓN Nro. 008/2017/RÉGIMEN ESPECIAL del 14 de julio de 2017.

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 521.01.001.-60, conforme consta en la certificación conferida por las Jefaturas de Presupuesto y Tesorería con el visto bueno del Gerente de Finanzas, encargado, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y Económica Nro. 284-2017-JEPRE-JETES, del 4 de julio del 2017.

1.4.- Se realizó la respectiva invitación el 17 de julio de 2017, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5.- Luego del proceso correspondiente la Ing. Alicia Jaramillo Febres en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la EERSSA, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nro. 024-2017 del 26 de julio de 2017, adjudicó la contratación para publicidad de la EERSSA, con RADIO LA HECHICERA, representada legalmente por la Sra. Mariana de Jesús Vélez.

1.6.- Mediante sumilla inserta en el Quipux al memorando EERSSA-GEFI-2017-3657-M del 27 de julio de 2017, la Presidenta Ejecutiva dispone: "...continuar proceso".

1



Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

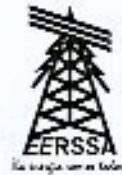
- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de aprobación de pliegos e inicio del proceso.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria y económica, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) La comunicación de adjudicación del contrato.
- h) Memorando EERSSA-GEFI-2017-3657-M.
- i) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El Contratista se obliga con la EERSSA a proveer los servicios requeridos, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la EERSSA, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- El objeto del mismo es el que se compromete a difundir la publicidad institucional contenida en spots sobre boletines de prensa, avisos de cobro, llamamientos, consejos sobre el uso eficiente de energía, entrevistas e información en general, que la Supervisora de Comunicación de la EERSSA hará llegar en forma permanente, la difusión se realizará de la siguiente manera:

RADIO SATELITAL								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
# CUÑAS DIARIAS	# CUÑAS MENSUALES	# PROGRAMAS	# NOTICIEROS	VALOR	BONIFICACION mensual			FORMA DE PAGO MENSUAL
					# DIAS	cuñas	TOTAL	
10	200	9 mensuales	1	200	5	10 en la semana	55 mensuales	



Bonificación: Spots diarios los días sábado y domingo, además entrevistas, reportajes y boletines. La publicidad será renovada de acuerdo a los intereses de LA EERSSA.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- El valor del presente contrato, que la EERSSA pagará al CONTRATISTA, es el de (USD 2,400.00) DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Código CPC	Descripción del producto ó servicio	Plazo(meses)	Valor mensual	Valor Total
836200014	SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL PARA IMAGEN INSTITUCIONAL Y ANUNCIOS	12	200	2,400.00
TOTAL				2,400.00

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1.- La Empresa cancelará la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (2,400.00 USD) mensuales más IVA, previo informe con el respectivo detalle de la publicidad realizada, tanto en forma física como digital, dando así cumplimiento a lo que establece la Ley de Comunicación.

Se adjuntará la factura correspondiente, con visto bueno del Departamento de Comunicación de la EERSSA.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- El contratista presentará una garantía técnica en la que garantice a satisfacción de la EERSSA, los trabajos objeto del presente contrato.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.- El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la EERSSA es de 12 meses, contados a partir del 1 de agosto de 2017.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 2 por 1.000 del valor mensual del contrato, establecido según lo pautado en los servicios esperados.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS



9.1.- De conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Art. 131 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, El CONTRATISTA renuncia al reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1.- LA EERSSA designa a la Lic. Gabidia Guarderas, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2.- LA EERSSA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1.- **Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2.- **Causales de Terminación unilateral del contrato.**- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la EERSSA, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la EERSSA acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la EERSSA, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la EERSSA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Presidencia Ejecutiva de la EERSSA o su delegado, lo declarará



contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- f) En el caso que el CONTRATISTA superará el 5% en Multas aplicadas.

11.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la EERSSA.

12.2.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en un Centro de Mediación y/o Arbitraje legalmente constituido y de conformidad a la Ley de Mediación y Arbitraje y su reglamento.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador

12.3.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

12.3.1.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Loja en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

12.3.2.- Arbitraje.-

- El arbitraje será en Derecho;
- Las partes se someten al Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay.
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay;
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el



- previsto en la Ley y su Reglamento entre Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay;
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
 - Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
 - La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
 - La sede del arbitraje es la ciudad de Cuenca.
 - El idioma del arbitraje será el Castellano
 - El término para expedir el laudo arbitral será el que determine el Tribunal, desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

12.4.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.

14.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A.
DIRECCIÓN: Calle Olmedo 08-84 y Rocafuerte
TELÉFONO: 3700200
EMAIL: eerssa@eerssa.com
Loja - Ecuador

Sra. Mariana de Jesús Vélez - Radio La Hechicera
DIRECCIÓN: Olmedo 11-56 entre Mercadillo y Azuay
TELÉFONO: 072561166
EMAIL: cds_hechicera@hotmail.com
Loja - Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.


Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES



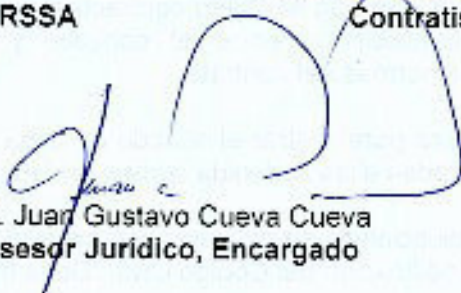
15.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Loja, a **18 SEP 2017**


Ing. Alicia Jaramillo Febres
Presidenta Ejecutiva de la EERSSA


Sra. Mariana de Jesús Vélez
Contratista


Dr. Juan Gustavo Cueva Cueva
Asesor Jurídico, Encargado

Accion	Nombre y Apellido	Firma	Carecer-Pracces	Fecha
Elaborado por	Abg. Ramiro Aguirre		Abogado	2017/07/01



CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-EERSSA-013-2017

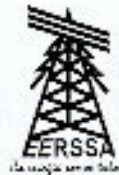
Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la EERSSA le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.



- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.(servicio de publicidad)

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la EERSSA, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.2 De los pagos que deba hacer, la EERSSA retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.3 Pagos indebidos: La EERSSA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EERSSA, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La EERSSA prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la EERSSA u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la EERSSA no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

f



4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la EERSSA y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EERSSA, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la EERSSA, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la EERSSA toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la EERSSA tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.



5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la EERSSA las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONTRATISTA entregará a la EERSSA el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La EERSSA dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONTRATISTA de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

8.3 Si la EERSSA no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la EERSSA, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS



9.1 La EERSSA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La EERSSA retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la EERSSA hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.



Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable



CONTRATO Nro. 087-2017

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-EERSSA-038-2017

OBJETO: CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO CORPORACIÓN

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A, con RUC: 1190005646001, representada por la Ing. Alicia Jaramillo Febres, en calidad de Presidenta Ejecutiva, a quien en adelante se le denominará EERSSA; y, por otra el Sr. Oscar Lenin Barrazueta Delgado, con RUC: 1191750612001, representante legal de RADIO CORPORACIÓN, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la EERSSA, contempla la contratación del servicio de publicidad radial para imagen institucional y anuncios de la EERSSA.

1.2.- Previo los informes y los estudios respectivos elaborados por el área de Supervisión de Comunicación bajo su absoluta responsabilidad, la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA resolvió acogerse y aprobar el pliego RE-EERSSA-038-2017, para la contratación del servicio de publicidad radial para imagen institucional y anuncios de la EERSSA, mediante RESOLUCIÓN Nro. 033/2017/RÉGIMEN ESPECIAL del 29 de agosto de 2017, conforme memorando EERSSA-PREJEC-2017-0290-M del 8 de agosto de 2017.

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 521.01.001.-60, conforme consta en la certificación conferida por las Jefaturas de Presupuesto y Tesorería con el visto bueno del Gerente de Finanzas, encargado, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y Económica Nro. 284-2017-JEPRE-JETES, del 4 de julio del 2017.

1.4.- Se realizó la respectiva invitación el 30 de agosto de 2017, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5.- Luego del proceso correspondiente, llevado a efecto por el área requiriente (Supervisión de Comunicación) y la Jefatura de Adquisiciones, la Ing. Alicia Jaramillo Febres en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la EERSSA, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nro. 043-2017 del 14 de septiembre de 2017, adjudicó la contratación para publicidad de la EERSSA, con RADIO CORPORACIÓN, representada legalmente por el Sr. Oscar Lenin Barrazueta Delgado, conforme memorando EERSSA-PREJEC-2017-0327-M del 11 de septiembre de 2017.

1

1.6.- Mediante memorando EERSSA-GEFI-2017-4412-M del 14 de septiembre de 2017, el Gerente de Finanzas (E), solicita la elaboración del contrato del proceso RE-EERSSA-039-2017, por el monto indicado en el proceso.

1.7.- Mediante sumilla inserta en el Quipux al memorando EERSSA-GEFI-2017-4412-M del 14 de septiembre de 2017, la Presidencia Ejecutiva dispone: "...coordinar para fines pertinentes."

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

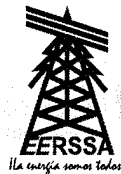
2.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de aprobación de pliegos e inicio del proceso.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria y económica, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) La comunicación de adjudicación del contrato.
- h) Memorando EERSSA-GEFI-2017-4412-M.
- i) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El Contratista se obliga con la EERSSA a proveer los servicios requeridos, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la EERSSA, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- El objeto del mismo es el que se compromete a difundir la publicidad institucional contenida en spots sobre boletines de prensa, avisos de cobro, llamamientos, consejos sobre el uso eficiente de energía, entrevistas e información en general, que la Supervisora de Comunicación de la EERSSA hará llegar en forma permanente, la difusión se realizará de la siguiente manera:



RADIO CORPORACIÓN								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
# CUÑAS DIARIAS	# CUÑAS MENSUALES	# PROGRAMAS	# NOTICIEROS	VALOR	BONIFICACION mensual			FORMA DE PAGO MENSUAL
					# DIAS	cuñas	TOTAL	
10	200	4	1	200	0	0	0	

Bonificación: Spots diarios los días sábado y domingo, además entrevistas, reportajes y boletines. La publicidad será renovada de acuerdo a los intereses de la EERSSA.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- El valor del presente contrato, que la EERSSA pagará al CONTRATISTA, es el de **(USD 2400.00) DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Código CPC	Descripción del producto ó servicio	Plazo(meses)	Valor mensual	Valor Total
836200014	SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL PARA IMAGEN INSTITUCIONAL Y ANUNCIOS	12	200	2400.00
TOTAL				2400.00

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

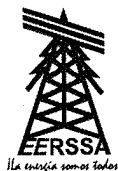
Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1.- La Empresa cancelará la cantidad de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (200.00 USD)** mensuales más IVA, previo informe con el respectivo detalle de la publicidad realizada, tanto en forma física como digital, dando así cumplimiento a lo que establece la Ley de Comunicación.

Se adjuntará la factura correspondiente, con visto bueno del departamento de Supervisión de Comunicación de la EERSSA.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- El contratista presentará una garantía técnica en la que garantice a satisfacción de la EERSSA, los trabajos objeto del presente contrato.



Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.- El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la EERSSA es de doce meses contados desde el 1 de octubre de 2017.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 2 por 1.000 del valor mensual del contrato, establecido según lo pautado en los servicios esperados.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- De conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Art. 131 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, El CONTRATISTA renuncia al reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1.- LA EERSSA designa a la Lic. Gabidia Guarderas, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2.- LA EERSSA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1.- **Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2.- **Causales de Terminación unilateral del contrato.**- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la EERSSA, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la EERSSA acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la EERSSA, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la EERSSA encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Presidencia Ejecutiva de la EERSSA o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) En el caso que el CONTRATISTA superará el 5% en Multas aplicadas.

11.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la EERSSA.

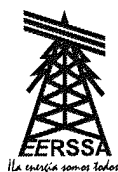
12.2.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en un Centro de Mediación y/o Arbitraje legalmente constituido y de conformidad a la Ley de Mediación y Arbitraje y su reglamento.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador

12.3.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

12.3.1.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Loja en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

[Handwritten signature]



12.3.2.- Arbitraje.-

- El arbitraje será en Derecho;
- Las partes se someten al Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay.
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay;
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y su Reglamento entre Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay;
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- La sede del arbitraje es la ciudad de Cuenca.
- El idioma del arbitraje será el Castellano
- El término para expedir el laudo arbitral será el que determine el Tribunal, desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

12.4.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.

14.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A.
DIRECCIÓN: Calle Olmedo 08-84 y Rocafuerte
TELÉFONO: 3700200
EMAIL: eerssa@eerssa.com
Loja - Ecuador



Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable



Sr. Oscar Lenin Barrazueta Delgado – Radio Corporación
DIRECCIÓN: José Antonio Eguiguren 1119 y Juan José Peña
TELÉFONO: 0999617610
EMAIL: ventas@radiocorporacionloja.com
Loja - Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

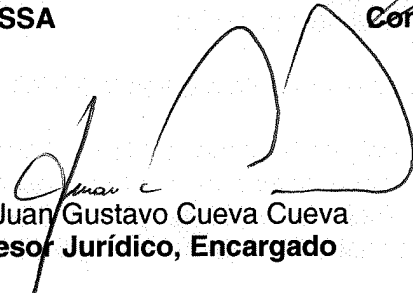
15.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Loja, a 30 OCT 2017


Ing. Alicia Jaramillo Febres
Presidenta Ejecutiva de la EERSSA


Sr. Oscar Lenin Barrazueta Delgado
Contratista


Dr. Juan Gustavo Cueva Cueva
Asesor Jurídico, Encargado

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección-Proceso	Fecha
Elaborado por:	Abg. Ramiro Aguirre		Abogado	2017/09/18

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-EERSSA-038-2017

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la EERSSA le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.



- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.(servicio de publicidad)

“**SERCOP**”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la EERSSA, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.2 De los pagos que deba hacer, la EERSSA retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.3 Pagos indebidos: La EERSSA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EERSSA, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La EERSSA prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la EERSSA u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la EERSSA no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

f



4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la EERSSA y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EERSSA, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la EERSSA, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la EERSSA toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la EERSSA tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.



5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la EERSSA las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONTRATISTA entregará a la EERSSA el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La EERSSA dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONTRATISTA de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

8.3 Si la EERSSA noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la EERSSA, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La EERSSA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente.

La EERSSA retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la EERSSA hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.



Ministerio
de **Electricidad**
y **Energía Renovable**



CONTRATO Nro. 086-2017

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-EERSSA-039-2017

OBJETO: CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO MIX PROGRAMA RADIAL LA MINGA

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A, con RUC: 1190005646001, representada por la Ing. Alicia Jaramillo Febres, en calidad de Presidenta Ejecutiva, a quien en adelante se le denominará EERSSA; y, por otra el Sr. Julio Aurelio Guamán Salto, con RUC: 1102440672001, representante legal de RADIO MIX PROGRAMA RADIAL LA MINGA, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la EERSSA, contempla la contratación del servicio de publicidad radial para imagen institucional y anuncios de la EERSSA.

1.2.- Previo los informes y los estudios respectivos elaborados por el área de Supervisión de Comunicación bajo su absoluta responsabilidad, la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA resolvió acogerse y aprobar el pliego RE-EERSSA-039-2017, para la contratación del servicio de publicidad radial para imagen institucional y anuncios de la EERSSA, mediante RESOLUCIÓN Nro. 032/2017/RÉGIMEN ESPECIAL del 29 de agosto de 2017, conforme memorando EERSSA-PREJEC-2017-0290-M del 8 de agosto de 2017.

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 521.01.001.-60, conforme consta en la certificación conferida por las Jefaturas de Presupuesto y Tesorería con el visto bueno del Gerente de Finanzas, encargado, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y Económica Nro. 284-2017-JEPRE-JETES, del 4 de julio del 2017.

1.4.- Se realizó la respectiva invitación el 30 de agosto de 2017, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5.- Luego del proceso correspondiente, llevado a efecto por el área requiriente (Supervisión de Comunicación) y la Jefatura de Adquisiciones, la Ing. Alicia Jaramillo Febres en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la EERSSA, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nro. 037-2017 del 14 de septiembre de 2017, adjudicó la contratación para publicidad de la EERSSA, con RADIO MIX PROGRAMA RADIAL LA MINGA, representada legalmente por el Sr. Julio Aurelio Guamán Salto, conforme memorando EERSSA-PREJEC-2017-0327-M del 11 de septiembre de 2017.



1.6.- Mediante memorando EERSSA-GEFI-2017-4412-M del 14 de septiembre de 2017, el Gerente de Finanzas (E), solicita la elaboración del contrato del proceso RE-EERSSA-039-2017, por el monto indicado en el proceso.

1.7.- Mediante sumilla inserta en el Quipux al memorando EERSSA-GEFI-2017-4412-M del 14 de septiembre de 2017, la Presidencia Ejecutiva dispone: "...coordinar para fines pertinentes."

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de aprobación de pliegos e inicio del proceso.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria y económica, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) La comunicación de adjudicación del contrato.
- h) Memorando EERSSA-GEFI-2017-4412-M.
- i) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El Contratista se obliga con la EERSSA a proveer los servicios requeridos, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la EERSSA, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- El objeto del mismo es el que se compromete a difundir la publicidad institucional contenida en spots sobre boletines de prensa, avisos de cobro, llamamientos, consejos sobre el uso eficiente de energía, entrevistas e información en general, que la Supervisora de Comunicación de la EERSSA hará llegar en forma permanente, la difusión se realizará de la siguiente manera:



RADIO MIX PROGRAMA RADIAL LA MINGA								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
# CUÑAS DIARIAS	# CUÑAS MENSUALES	# PROGRAMAS	# NOTICIEROS	VALOR	BONIFICACION mensual			FORMA DE PAGO MENSUAL
					# DIAS	cuñas	TOTAL	
4	80	2	1	150	8	5	40	

Bonificación: Spots diarios los días sábado y domingo, además entrevistas, reportajes y boletines. La publicidad será renovada de acuerdo a los intereses de la EERSSA.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- El valor del presente contrato, que la EERSSA pagará al CONTRATISTA, es el de **(USD 1800.00) MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Código CPC	Descripción del producto ó servicio	Plazo(meses)	Valor mensual	Valor Total
836200014	SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL PARA IMAGEN INSTITUCIONAL Y ANUNCIOS	12	150	1800.00
TOTAL				1800.00

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1.- La Empresa cancelará la cantidad de CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (150.00 USD) mensuales más IVA, previo informe con el respectivo detalle de la publicidad realizada, tanto en forma física como digital, dando así cumplimiento a lo que establece la Ley de Comunicación.

Se adjuntará la factura correspondiente, con visto bueno del departamento de Supervisión de Comunicación de la EERSSA.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- El contratista presentará una garantía técnica en la que garantice a satisfacción de la EERSSA, los trabajos objeto del presente contrato.



Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.- El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la EERSSA es de doce meses contados desde el 1 de octubre de 2017.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 2 por 1.000 del valor mensual del contrato, establecido según lo pautado en los servicios esperados.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- De conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Art. 131 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, El CONTRATISTA renuncia al reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1.- LA EERSSA designa a la Lic. Gabidia Guarderas, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2.- LA EERSSA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la EERSSA, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la EERSSA acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la EERSSA, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;



- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la EERSSA encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Presidencia Ejecutiva de la EERSSA o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) En el caso que el CONTRATISTA superará el 5% en Multas aplicadas.

11.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la EERSSA.

12.2.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en un Centro de Mediación y/o Arbitraje legalmente constituido y de conformidad a la Ley de Mediación y Arbitraje y su reglamento.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador

12.3.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

12.3.1.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Loja en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:



12.3.2.- Arbitraje.-

- El arbitraje será en Derecho;
- Las partes se someten al Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay.
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay;
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y su Reglamento entre Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay;
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- La sede del arbitraje es la ciudad de Cuenca.
- El idioma del arbitraje será el Castellano
- El término para expedir el laudo arbitral será el que determine el Tribunal, desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

12.4.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.

14.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A.
DIRECCIÓN: Calle Olmedo 08-84 y Rocafuerte
TELÉFONO: 3700200
EMAIL: eerssa@eerssa.com
Loja - Ecuador



Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable



Sr. Julio Aurelio Guamán Salto – Radio MIX Programa Radial la Minga
DIRECCIÓN: Presidente Diego Noboa 1266 y Leonidas Plaza
TELÉFONO: 072614574
EMAIL: julioguamansalto@yahoo.es
Loja - Ecuador

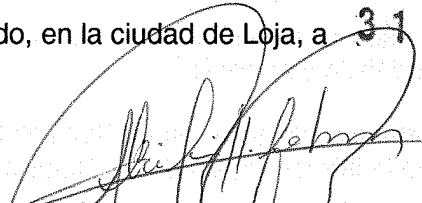
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

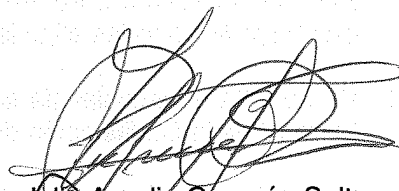
Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

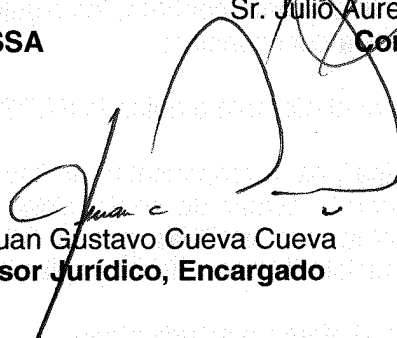
15.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Loja, a **31 OCT 2017**


Ing. Alicia Jaramillo Febres
Presidenta Ejecutiva de la EERSSA


Sr. Julio Aurelio Guamán Salto
Contratista


Dr. Juan Gustavo Cueva Cueva
Asesor Jurídico, Encargado

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección-Proceso	Fecha
Elaborado por:	Abg. Ramiro Aguirre		Abogado	2017/09/18



CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-EERSSA-039-2017

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la EERSSA le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.



- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.(servicio de publicidad)

“SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la EERSSA, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.2 De los pagos que deba hacer, la EERSSA retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.3 Pagos indebidos: La EERSSA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EERSSA, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La EERSSA prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la EERSSA u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la EERSSA no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

f.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la EERSSA y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EERSSA, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la EERSSA, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la EERSSA toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la EERSSA tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.



5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la EERSSA las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONTRATISTA entregará a la EERSSA el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La EERSSA dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONTRATISTA de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCP.

8.3 Si la EERSSA no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la EERSSA, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS



9.1 La EERSSA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La EERSSA retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la EERSSA hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.



Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable



CONTRATO Nro. 085-2017

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-EERSSA-040-2017

OBJETO: CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO INTEGRACIÓN

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A, con RUC: 1190005646001, representada por la Ing. Alicia Jaramillo Febres, en calidad de Presidenta Ejecutiva, a quien en adelante se le denominará EERSSA; y, por otra el Sr. Erwin Arístides Bravo Sisalima, con RUC: 1191700607001, representante legal de RADIO INTEGRACIÓN, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la EERSSA, contempla la contratación del servicio de publicidad radial para imagen institucional y anuncios de la EERSSA.

1.2.- Previo los informes y los estudios respectivos elaborados por el área de Supervisión de Comunicación bajo su absoluta responsabilidad, la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA resolvió acogerse y aprobar el pliego RE-EERSSA-040-2017, para la contratación del servicio de publicidad radial para imagen institucional y anuncios de la EERSSA, mediante RESOLUCIÓN Nro. 034/2017/RÉGIMEN ESPECIAL del 29 de agosto de 2017, conforme memorando EERSSA-PREJEC-2017-0290-M del 8 de agosto de 2017.

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 521.01.001.-60, conforme consta en la certificación conferida por las Jefaturas de Presupuesto y Tesorería con el visto bueno del Gerente de Finanzas, encargado, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y Económica Nro. 284-2017-JEPRE-JETES, del 4 de julio del 2017.

1.4.- Se realizó la respectiva invitación el 30 de agosto de 2017, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5.- Luego del proceso correspondiente, llevado a efecto por el área requiriente (Supervisión de Comunicación) y la Jefatura de Adquisiciones, la Ing. Alicia Jaramillo Febres en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la EERSSA, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nro. 038-2017 del 14 de septiembre de 2017, adjudicó la contratación para publicidad de la EERSSA, con RADIO INTEGRACIÓN, representada legalmente por el Sr. Erwin Arístides Bravo Sisalima, conforme memorando EERSSA-PREJEC-2017-0327-M del 11 de septiembre de 2017.

1



1.6.- Mediante memorando EERSSA-GEFI-2017-4412-M del 14 de septiembre de 2017, el Gerente de Finanzas (E), solicita la elaboración del contrato del proceso RE-EERSSA-040-2017, por el monto indicado en el proceso.

1.7.- Mediante sumilla inserta en el Quipux al memorando EERSSA-GEFI-2017-4412-M del 14 de septiembre de 2017, la Presidencia Ejecutiva dispone: "...coordinar para fines pertinentes."

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de aprobación de pliegos e inicio del proceso.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria y económica, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) La comunicación de adjudicación del contrato.
- h) Memorando EERSSA-GEFI-2017-4412-M.
- i) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El Contratista se obliga con la EERSSA a proveer los servicios requeridos, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la EERSSA, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- El objeto del mismo es el que se compromete a difundir la publicidad institucional contenida en spots sobre boletines de prensa, avisos de cobro, llamamientos, consejos sobre el uso eficiente de energía, entrevistas e información en general, que la Supervisora de Comunicación de la EERSSA hará llegar en forma permanente, la difusión se realizará de la siguiente manera:



RADIO INTEGRACIÓN								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
# CUÑAS DIARIAS	# CUÑAS MENSUALES	# PROGRAMAS	# NOTICIEROS	VALOR	BONIFICACION mensual			FORMA DE PAGO MENSUAL
					# DIAS	cuñas	TOTAL	
6	160	3	0	150	8	3	24	

Bonificación: Spots diarios los días sábado y domingo, además entrevistas, reportajes y boletines. La publicidad será renovada de acuerdo a los intereses de la EERSSA.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- El valor del presente contrato, que la EERSSA pagará al CONTRATISTA, es el de **(USD 1800.00) MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Código CPC	Descripción del producto ó servicio	Plazo(meses)	Valor mensual	Valor Total
836200014	SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL PARA IMAGEN INSTITUCIONAL Y ANUNCIOS	12	150	1800.00
TOTAL				1800.00

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1.- La Empresa cancelará la cantidad de CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (150.00 USD) mensuales más IVA, previo informe con el respectivo detalle de la publicidad realizada, tanto en forma física como digital, dando así cumplimiento a lo que establece la Ley de Comunicación.

Se adjuntará la factura correspondiente, con visto bueno del departamento de Supervisión de Comunicación de la EERSSA.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- El contratista presentará una garantía técnica en la que garantice a satisfacción de la EERSSA, los trabajos objeto del presente contrato.



Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.- El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la EERSSA es de doce meses contados desde el 1 de octubre de 2017.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 2 por 1.000 del valor mensual del contrato, establecido según lo pautado en los servicios esperados.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- De conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Art. 131 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, El CONTRATISTA renuncia al reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1.- LA EERSSA designa a la Lic. Gabidia Guarderas, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2.- LA EERSSA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1.- **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2.- **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la EERSSA, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la EERSSA acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la EERSSA, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;



- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la EERSSA encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Presidencia Ejecutiva de la EERSSA o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) En el caso que el CONTRATISTA superará el 5% en Multas aplicadas.

11.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la EERSSA.

12.2.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en un Centro de Mediación y/o Arbitraje legalmente constituido y de conformidad a la Ley de Mediación y Arbitraje y su reglamento.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador

12.3.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

12.3.1.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Loja en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:



12.3.2.- Arbitraje.-

- El arbitraje será en Derecho;
- Las partes se someten al Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay.
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay;
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y su Reglamento entre Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay;
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- La sede del arbitraje es la ciudad de Cuenca.
- El idioma del arbitraje será el Castellano
- El término para expedir el laudo arbitral será el que determine el Tribunal, desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

12.4.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.

14.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A.
DIRECCIÓN: Calle Olmedo 08-84 y Rocafuerte
TELÉFONO: 3700200
EMAIL: eerssa@eerssa.com
Loja - Ecuador



Ministerio
de **Electricidad**
y **Energía Renovable**



Sr. Erwin Arístides Bravo Sisalima – Radio Integración
DIRECCIÓN: 10 de Agosto entre Sucre y Colón
TELÉFONO: 072680763
EMAIL: radiointegracion1033@gmail.com
Alamor - Loja - Ecuador

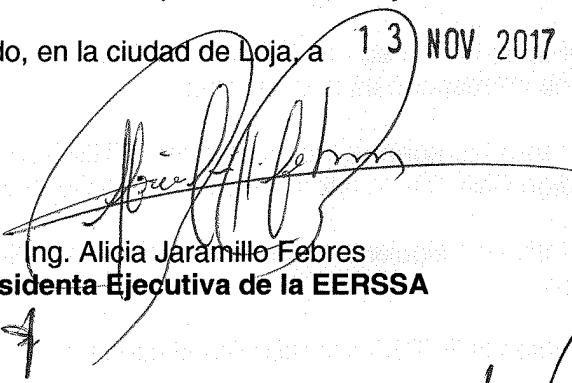
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

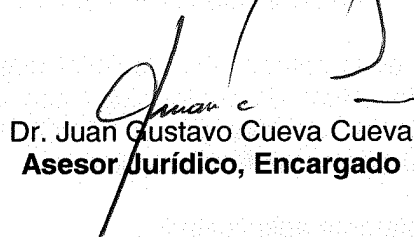
15.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Loja, a **13** NOV 2017


Ing. Alicia Jaramillo Febres
Presidenta Ejecutiva de la EERSSA


Sr. Erwin Arístides Bravo Sisalima
Contratista
R. U. C.
1191700607001
RADIO INTEGRACION
Consejo para el fóm. de la Com. y
Des. de Fomento y Sus. Occ. de Loja
Alamor - Loja - Ecuador


Dr. Juan Gustavo Cueva Cueva
Asesor Jurídico, Encargado

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección-Proceso	Fecha
Elaborado por:	Abg. Ramiro Aguirre		Abogado	2017/09/18



CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-EERSSA-040-2017

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la EERSSA le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.



- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.(servicio de publicidad)

“SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la EERSSA, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.2 De los pagos que deba hacer, la EERSSA retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.3 Pagos indebidos: La EERSSA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EERSSA, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La EERSSA prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la EERSSA u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la EERSSA no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4



4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la EERSSA y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EERSSA, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la EERSSA, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la EERSSA toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la EERSSA tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.



5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la EERSSA las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONTRATISTA entregará a la EERSSA el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La EERSSA dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONTRATISTA de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

8.3 Si la EERSSA noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la EERSSA, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La EERSSA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La EERSSA retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la EERSSA hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.



CONTRATO Nro. 065-2017

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-EERSSA-011-2017

OBJETO: CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO ECUASUR 102.1 FM

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A, con RUC: 1190005646001, representada por la Ing. Alicia Jaramillo Febres, en calidad de Presidenta Ejecutiva, a quien en adelante se le denominará EERSSA; y, por otra el Dr. Ángel Javier Cabrera Mena, con RUC: 1100478542001, representante legal de RADIO ECUASUR 102.1 FM, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la EERSSA, contempla la contratación del servicio de publicidad radial para imagen institucional y anuncios de la EERSSA.

1.2.- Previo los informes y los estudios respectivos, la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA resolvió acogerse y aprobar el pliego RE-EERSSA-011-2017, para la contratación del servicio de publicidad radial para imagen institucional y anuncios de la EERSSA, mediante RESOLUCIÓN Nro. 028/2017/RÉGIMEN ESPECIAL del 14 de julio de 2017.

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 521.01.001.-60, conforme consta en la certificación conferida por las Jefaturas de Presupuesto y Tesorería con el visto bueno del Gerente de Finanzas, encargado, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y Económica Nro. 284-2017-JEPRE-JETES, del 4 de julio del 2017.

1.4.- Se realizó la respectiva invitación el 17 de julio de 2017, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5.- Luego del proceso correspondiente la Ing. Alicia Jaramillo Febres en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la EERSSA, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nro. 025-2017 del 26 de julio de 2017, adjudicó la contratación para publicidad de la EERSSA, con RADIO ECUASUR 102.1 FM, representada legalmente por el Dr. Javier Cabrera Mena.

1.6.- Mediante sumilla inserta en el Quipux al memorando EERSSA-GEFI-2017-3659-M del 27 de julio de 2017, la Presidenta Ejecutiva dispone: "...continuar proceso".



Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de aprobación de pliegos e inicio del proceso.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria y económica, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) La comunicación de adjudicación del contrato.
- h) Memorando EERSSA-GEFI-2017-3659-M.
- i) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El Contratista se obliga con la EERSSA a proveer los servicios requeridos, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la EERSSA, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- El objeto del mismo es el que se compromete a difundir la publicidad institucional contenida en spots sobre boletines de prensa, avisos de cobro, llamamientos, consejos sobre el uso eficiente de energía, entrevistas e información en general, que la Supervisora de Comunicación de la EERSSA hará llegar en forma permanente, la difusión se realizará de la siguiente manera:

RADIO SATELITAL								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
# CUÑAS DIARIAS	# CUÑAS MENSUALES	# PROGRAMAS	# NOTICIEROS	VALOR	BONIFICACION mensual			FORMA DE PAGO MENSUAL
					# DIAS	cuñas	TOTAL	
5	150	2 mensuales	1	150	7	4 en la semana	40 mensuales	



Bonificación: Spots diarios los días sábado y domingo, además entrevistas, reportajes y boletines. La publicidad será renovada de acuerdo a los intereses de LA EERSSA.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- El valor del presente contrato, que la EERSSA pagará al CONTRATISTA, es el de (USD 1,800.00) MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Código CPC	Descripción del producto ó servicio	Plazo(meses)	Valor mensual	Valor Total
836200014	SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL PARA IMAGEN INSTITUCIONAL Y ANUNCIOS	12	150	1,800.00
TOTAL				1,800.00

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1.- La Empresa cancelará la cantidad de MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (1,800.00 USD) mensuales más IVA, previo informe con el respectivo detalle de la publicidad realizada, tanto en forma física como digital, dando así cumplimiento a lo que establece la Ley de Comunicación.

Se adjuntará la factura correspondiente, con visto bueno del Departamento de Comunicación de la EERSSA.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- El contratista presentará una garantía técnica en la que garantice a satisfacción de la EERSSA, los trabajos objeto del presente contrato.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.- El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la EERSSA es de 12 meses, contados a partir del 1 de agosto de 2017.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 2 por 1.000 del valor mensual del contrato, establecido según lo pautado en los servicios esperados.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS



9.1.- De conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Art. 131 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, El CONTRATISTA renuncia al reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1.- LA EERSSA designa a la Lic. Gabidia Guarderas, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2.- LA EERSSA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la EERSSA, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la EERSSA acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la EERSSA, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la EERSSA encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Presidencia Ejecutiva de la EERSSA o su delegado, lo declarará



contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

f) En el caso que el CONTRATISTA superará el 5% en Multas aplicadas.

11.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la EERSSA.

12.2.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en un Centro de Mediación y/o Arbitraje legalmente constituido y de conformidad a la Ley de Mediación y Arbitraje y su reglamento.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador

12.3.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

12.3.1.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Loja en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

12.3.2.- Arbitraje.-

- El arbitraje será en Derecho;
- Las partes se someten al Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay.
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay;
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el



- previsto en la Ley y su Reglamento entre Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay;
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
 - Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
 - La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
 - La sede del arbitraje es la ciudad de Cuenca.
 - El idioma del arbitraje será el Castellano
 - El término para expedir el laudo arbitral será el que determine el Tribunal, desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

12.4.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.

14.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A.
DIRECCIÓN: Calle Olmedo 08-84 y Rocafuerte
TELÉFONO: 3700200
EMAIL: eerssa@eerssa.com
Loja - Ecuador

Dr. Javier Cabrera Mena - Radio Ecuasur
DIRECCIÓN: Eloy Alfaro y Padre Esteban
TELÉFONO: 07688006
EMAIL: ecuasurfmradio@hotmail.com
Cariamanga - Loja - Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

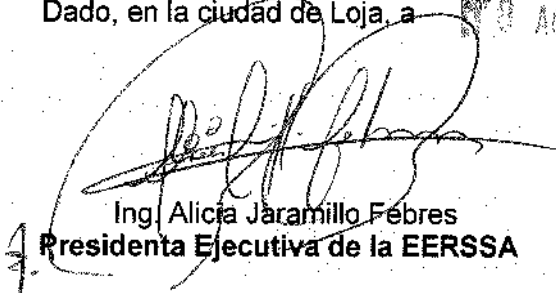
Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES



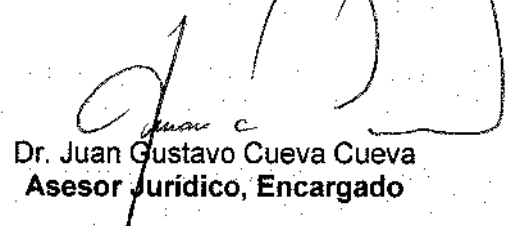
15.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Loja, a 08 AGO 2017


Ing. Alicia Jaramillo Febres
Presidenta Ejecutiva de la EERSSA


Dr. Dr. Angel Javier Cabrera Mena
Contratista


Dr. Juan Gustavo Cueva Cueva
Asesor Jurídico, Encargado

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección-Proceso	Fecha
Elaborado por:	Abg. Ramiro Aguirre		Abogado	2017/07/31



CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-EERSSA-011-2017

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la EERSSA le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.



- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.(servicio de publicidad)

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la EERSSA, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.2 De los pagos que deba hacer, la EERSSA retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.3 **Pagos indebidos:** La EERSSA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EERSSA, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La EERSSA prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la EERSSA u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la EERSSA no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.



4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la EERSSA y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EERSSA, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la EERSSA, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la EERSSA toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la EERSSA tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.



5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la EERSSA las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONTRATISTA entregará a la EERSSA el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La EERSSA dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONTRATISTA de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

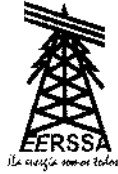
8.3 Si la EERSSA no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la EERSSA, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS



9.1 La EERSSA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La EERSSA retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la EERSSA hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

III. FORMULARIO DE OFERTA DE RÉGIMEN ESPECIAL

Versión SERCOP 2.0 (09 de junio de 2017)

**NOMBRE DEL OFERENTE: RADIO ECUASUR
ANGEL JAVIER CABRERA MENA**

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la invitación efectuada por Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., para la ejecución del servicio de publicidad luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por (sus propios derechos, si es persona natural) / (representante legal o apoderado de si es persona jurídica), (procurador común de..., si se trata de asociación o consorcio) declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta,

independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.

4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
5. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
6. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la Entidad Contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
7. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
8. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el proceso, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
9. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto no podrán variar por ningún concepto.

10. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
11. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
12. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.
13. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
14. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
15. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema

Nacional de Contratación Pública y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.

16. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante cualquier etapa del procedimiento precontractual, contractual y de ejecución del cual participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.
17. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

18. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito, para lo cual, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública o, a los órganos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de mis cuentas, ya sean éstas en el país o en el extranjero, así como de las cuentas de los representantes legales, socios, accionistas o partícipes mayoritarios en caso de ser persona jurídica, así también a los miembros y procurador común de los compromisos de asociación o consorcio, o las asociaciones y consorcios constituidos, según corresponda, ya sean éstas en el país o en el extranjero; y, que se realice cualquier otra acción de control que permita verificar el origen de los fondos y recursos utilizados en el presente procedimiento.
19. Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas o subproveedores que emplearé para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin que estos subcontratistas o subproveedores

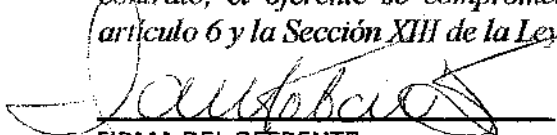
obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En caso de no presentar documentación comprobable de las gestiones realizadas, autorizo a la entidad contratante para que descalifique mi oferta.

20. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o subproveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el literal c) del artículo 106 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.

21. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

- a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. *(Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días).*
- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.
- d) Presentar, previo a la suscripción del contrato, los requerimientos correspondientes al nivel de transferencia de tecnología que corresponda, conforme al listado de CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).


FIRMA DEL OFERENTE
JAVIER CABRERA MENA
Represente Legal de Radio Ecuasur

1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: ANGEL JAVIER CABRERA MENA "RADIO ECUASUR"

Tipo de Empresa: Persona Natural

Representante Legal: ANGEL JAVIER CABRERA MENA

Ciudad: Cariamanga

Calle (principal): Eloy Alfaro

No.: sn


Calle (intersección): Padre Esteban

Teléfono(s): 072688006

Correo electrónico: ecuasurfmradio@hotmail.com

Cédula de Ciudadanía (Pasaporte): 1100478542

R.U.C: 1100478542001



FIRMA DEL OFERENTE

1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES.

(No aplica para contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias)

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de *(razón social)* declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

2. Que la compañía a la que represento *(el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda a la realidad)* está registrada en la BOLSA DE VALORES.

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)

3. Me comprometo a notificar a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la entidad contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo. *(Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa)*

4. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 110 y 111 de su Reglamento General, la entidad contratante descalifique a mi representada.

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. En caso de que los socios, accionistas o partícipes mayoritarios de la persona jurídica a la que represento o sus representantes legales, tengan de forma directa o indirecta bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales deberán describir a continuación los mismos:

Bien, capital o cuenta financiera	Descripción y/o detalle de: 1) bienes; 2) acciones, participaciones o capitales; 3) cuenta/s financiera/s (Número de cuenta, nombre de la	País del Paraíso Fiscal que se encuentra el bien, capital, acciones, participaciones o cuenta/s financiera/s.
-----------------------------------	---	---

	entidad financiera); o, 4) otros a describir	

7. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes mayoritarios o sus representantes legales a alguien considerada como "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos deberá detallar a continuación los nombres, apellidos y números de identificación de los mismos."

8. En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que uno o más accionistas, partícipes, socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos del servidor público/ dignatario	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

9. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante:

- a. Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- b. Descalifique a mi representada como oferente; o,
- c. Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: Compañía Anónima
Compañía de Responsabilidad Limitada
Compañía Mixta
Compañía en Nombre Colectivo
Compañía en Comandita Simple
Sociedad Civil
Corporación
Fundación
Asociación o consorcio
Otra

Nombres completos del socio(s) accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) mayoritario (s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socio (s), accionista (s) o partícipe (s) hasta persona natural, para lo que se usará el siguiente formato:

Nombres completos del socio(s) accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

C. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES.

1. En caso de contar de forma directa o indirecta con bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales, describirá a continuación los mismos:

Bien, capital o cuenta financiera	Descripción y/o detalle de: 1) bienes; 2) acciones, participaciones o capitales; 3) cuenta/s financiera/s (Número de cuenta, nombre de la entidad financiera); o, 4) otros a describir	País del Paraíso Fiscal que se encuentra el bien, capital, acciones, participaciones o cuenta/s financiera/s.

2. Declaro ser una "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos: **SÍ ()**

3. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

Notas:

1. *La presente Sección del Formulario de la oferta será llenado por personas jurídicas y personas naturales. (Esta obligación será aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios que sean personas jurídicas o naturales, constituidos de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)*
2. *La falta de presentación de esta Sección por parte de la persona jurídica o persona natural, será causal de descalificación de la oferta.*

ECUASUR
RUC:1100478542001
CABRERA MENA ANGEL JAVIER
BALANCE GENERAL

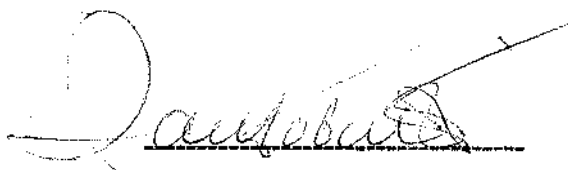
FECHA DE ELABORACIÓN:
FECHA DE CORTE:

Cariamanga, 19 de Julio del 2017
31 de Diciembre 2016

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		30147,00
CAJA	980,00	
BANCOS	2787,00	
DOCUMENTOS POR COBRAR	4500,00	
CUENTAS POR COBRAR	3090,00	
INVENTARIOS	0,00	
SUMINISTROS Y MATERIALES	<u>18790,00</u>	
ACTIVO FIJO		74089,00
MUEBLES Y ENSERES	3500,00	
EQUIPO DE COMPUTACION	4778,00	
MAQUINARIA Y EQUIPOS	34500,00	
EDIFICIO	34000,00	
DEPRECIACION ACUMULADA DE ACTIVOS FIJOS	-2689,00	
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE		<u>104236,00</u>
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		21779,00
PRESTAMO POR PAGAR	<u>21779,00</u>	
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE		
PATRIMONIO		82457,00
CAPITAL SOCIAL	<u>82457,00</u>	
TOTAL DEL PATRIMONIO		<u>104236,00</u>



Dr. Neri B. Jimenez Cumbicus



Lic. Angel Javier Cabrera Mena

Cariamanga, 19 de Julio de 2017



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NÚMERO RUC: 1108476542001
 APELLIDOS Y NOMBRES: CARRERA MENA ANGEL JAVIER

NOMBRE COMERCIAL: RADIO ECUSUR
 CONTADOR: JIMENEZ CUMBICUS NERI BERSABETH
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: SIN NÚMERO: SIN

FEC. NACIMIENTO: 20/06/1946 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/01/1993
 FEC. INSCRIPCIÓN: 04/05/1993 FEC. ACTUALIZACIÓN: 07/05/2016
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TRANSMISION DE SONIDO EN ESTACIONES DE RADIO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: LOJA Canton: CALVAS Parroquia: CHILE Calle: ELOY ALFARO Numero: 04-38 Interseccion: PADRE ESTEBAN Referencia: A TREINTA METROS DE LA IGLESIA DEL SIMBORIO Telefono: 072687167 Email: ecusurfinradio@hotmail.com E-mail: ecusurfinradio@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

SIN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
SUBSECCIÓN	1 ZONA 71 LOJA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016000447857

Fecha: 01/05/2016 19:20:21 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NÚMERO RUC: 1100476542001
 APELLIDOS Y NOMBRES: CABRERA MENA ANGEL JAVIER

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 04/01/1993
NOMBRE COMERCIAL: RADIO ECUASUR	FEC. CIERRE:	FEC. RENUNCIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

TRANSMISIÓN DE SONIDO EN ESTACIONES DE RADIO.
 ACTIVIDADES DE CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN ESTACIONES DE RADIO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: CALVAS Parroquia: CHILE Barrio: CHILE Calle: ELOY ALFARO Numero: 04-38 Intersección: PADRE ESTEBAN Referencia: A TAENTA METROS DE LA IGLESIA DEL SIMBORIO Edificio: ECUASUR Piso: 3 Telefono Trabajo: 072682006 Fax: 072687187 Email: ecuasur.radio@hotmail.com Telefono Trabajo: 072682008 Celular: 0993607027 Telefono Domicilio: 072687187

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: ABIERTO - LOCUTORIO	FEC. INICIO ACT.: 27/04/2009
NOMBRE COMERCIAL: RADIO ECUASUR	FEC. CIERRE:	FEC. RENUNCIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

TRANSMISIÓN DE SONIDO EN ESTACIONES DE RADIO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: SAN SEBASTIAN Calle: SUCRE Numero: 78-53 Intersección: CELICA Y GONZANAMA Referencia: A UNA CUADRA DE LA IGLESIA DE SAN SEBASTIAN Edificio: AVAL Telefono Trabajo: 072677995 Email: ecuasurradio@hotmail.com



Código: RIMRUC2016000447657

Fecha: 01/05/2016 19:20:21 PM



RESOLUCIÓN 028/2017/ REGIMEN ESPECIAL

La Presidencia Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la "CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO ECUASUR 102.1 FM".

Que, mediante memorando EERSSA-PREJEC-2017-0243-M del 6 de julio de 2017, la Supervisora de Comunicación, solicita la autorización para la elaboración de pliegos para la CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO ECUASUR 102.1 FM.

Que, mediante memorando EERSSA-GEFI-2017-3425-M del 14 de julio de 2017, el Gerente de Finanzas (E), solicita la revisión de los pliegos para la contratación de los referidos servicios, así como la elaboración de la resolución de inicio de proceso.

Que, en el expediente constan las certificaciones de disponibilidad presupuestaria y económica, para cubrir las obligaciones derivadas de la presente contratación.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el procedimiento a seguir corresponde al Régimen Especial

Que, mediante resolución SERCOP 072-2016 del 31 de agosto de 2016, se expiden las Normas Generales para el Régimen Especial.

Que, en el artículo 20 del Reglamento para aplicación de la LOSNCP, establece que la máxima autoridad de la Entidad deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones de los servicios.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Art. 1.- Calificar y declarar el procedimiento precontractual para la "CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO ECUASUR 102.1 FM", RE-EERSSA-011-2017, sujeto al Régimen Especial, conforme lo previsto en el artículo 95 del Reglamento de la LOSNCP.

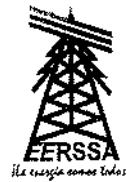
Art. 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma de procedimiento sometido a Régimen Especial, en la presente contratación, y disponer su inicio.

Por lo tanto dispongo:

- a) Que la Jefatura de Adquisiciones, publique este proceso en el Portal Institucional de Compras Públicas, invitando directamente a Radio Ecuasur 102.1 FM, legalmente representada por el Dr. Javier Cabrera Mena, a fin de que presente su oferta técnico - económica y demás documentos que se requieran para la contratación.



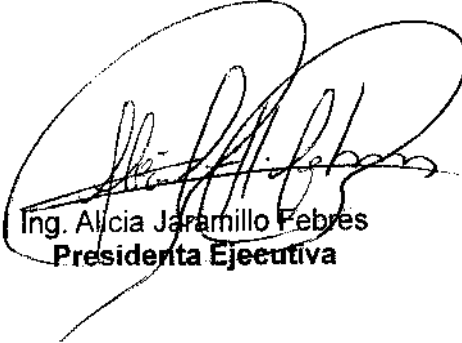
Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable



- b) Que una vez adjudicado el contrato, se remita la documentación pertinente a Asesoría Jurídica para que proceda a su elaboración.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.

Loja, 18 de julio de 2017.



Ing. Alicia Jaramillo Febres
Presidenta Ejecutiva

Ramiro A



RESOLUCIÓN No. 025.2017 ADJUDICACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL

La Presidenta Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A

CONSIDERANDO:

QUE, la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., actúa en el ámbito de sus competencias, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el suplemento del registro oficial No. 48 del 16 de octubre de 2009 y la Ley de Compañías;

QUE, en cumplimiento del Plan Anual de Contrataciones de 2016 de la EERSSA, la Supervisora de Comunicación inició el Proceso de Régimen Especial RE-EERSSA-011-2017 para la: "CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO ECUASUR 102.1 FM";

QUE, una vez dispuesto el inicio de dicho proceso de contratación mediante Régimen Especial RE-EERSSA-011-2017, la EERSSA invitó a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, a Radio Ecuasur 102.1 FM, legalmente representada por el Dr. Javier Cabrera Mena, para lo cual se publicaron los correspondientes pliegos;

QUE, el trámite de contratación se sustanció observando lo dispuesto el artículo 2, numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, 68 de su Reglamento;

QUE, una vez sustanciado el proceso precontractual y conocido el análisis técnico económico de la oferta, presentado mediante Memorando No. EERSSA-PREJEC-2017-0265-M del 24 de julio de 2017, se establece que la oferta se ajusta a las exigencias establecidas en los pliegos;

En uso de sus atribuciones legales, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la LOSNCP y 24 de su Reglamento;

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el contrato para la "CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO ECUASUR 102.1 FM", a Radio Ecuasur 102.1 FM, legalmente representada por el Dr. Javier Cabrera Mena, sobre la base de los documentos precontractuales y el valor ofertado.

Art. 2.- Disponer que el área jurídica proceda a la elaboración del respectivo contrato.

Art. 3.- Disponer que la Jefatura de Adquisiciones, publique esta Resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

Es dado en la ciudad de Loja, el 26 de julio de 2017.


Ing. Alicia Jaramillo Febres
PRESIDENTA EJECUTIVA

Ramiro A

Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.
Gerencia de Finanzas

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICA
284-2017-JEPRE-JETES**

Julio 4 del 2017

Atendiendo lo solicitado en el Memorando EERSSA-PREJEC-2017-0236-M

CERTIFICO:

Que existe disponibilidad presupuestaria para contratar la publicidad en medios radiales y televisivos, por un año a partir de julio del 2017.

521.01.001.- OPERACIÓN COMERCIALIZACIÓN
60.- PUBLICIDAD, PROPAGANDA, IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN

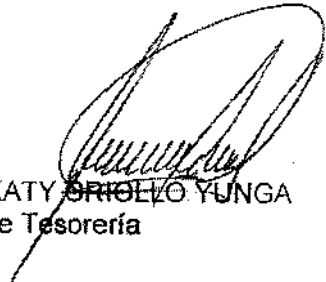
Lo certifico en base al Presupuesto de la Empresa Eléctrica Regional del Sur. S. A. año 2016, prorrogado.

Certifico que existen los recursos económicos por USD 58,867.20 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES, 20/100), incluye IVA, para la presente contratación.

El pago se atenderá con recursos propios.

Atentamente,


EC. JENNY VILLAVICENCIO AGILA
Jefe de Presupuesto


ING. KATY BRIOLO YUNGA
Jefe de Tesorería

Visto Bueno:


DR. FABIAN VALAREZO CUEVA
Gerente de Finanzas (e)

JV/KC/FV



EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A.
GERENCIA DE FINANZAS
No. 067-JEADQ-2017

Verificación de Bienes, Servicios, Obras y
Consultorías en el Plan Anual de
Contrataciones EERSSA

Código del Proceso: RE-EERSSA-011-2017

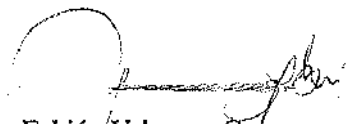
Proceso: SERVICIO DE PUBLIDAD RADIO ECUASUR

La Jefatura de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., ha verificado que el servicio detallado, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, mismo que ha sido publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec, dándose cumplimiento a lo estipulado en el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CUATR
521.01.001.60	836200014	servicio	1	Servicio de publicidad radial para imagen institucional y anuncios	1,2,3

Loja, 11 de julio de 2017


Ing. Marden Ortiz Flores
JEFE DE ADQUISICIONES


Dr. Fabián Valarezo Cueva
GERENTE DE FINANZAS (E)

Olmedo 08-84 y Rocafuerte, Teléf.: PBX 2571108
Web site: www.eerssa.com

Loja – Ecuador
Email: eerssa@eerssa.com



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2017-07-31 10:03:44 (GMT-5)

Generado por: Ramiro Alejandro Aguirre Arias

Información del Documento			
No. Documento:	EERSSA-GEFI-2017-3659-M	Doc. Referencia:	--
De:	St. Ing. Marden Rigoberto Ortiz Flores, Gerente de Finanzas Encargado, Subrogante, Empresa Eléctrica Regional del Sur	Para:	Sra. Ing. Alicia María Jaramillo Febres, Presidenta Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., Empresa Eléctrica Regional del Sur
Asunto:	Solicitando autorización de elaboración de contrato a favor del Dr. Javier Cabrera Mena, correspondiente al proceso RE-EERSSA-011-2017.	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2017-07-27 (GMT-5)	Fecha Registro:	2017-07-27 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
Asesoría Jurídica	Juan Gustavo Cueva Cueva (EERSSA)	2017-07-28 16:12:34 (GMT-5)	Asignar nueva tarea	Ramiro Alejandro Aguirre Arias (EERSSA)	1	Atender.
Presidencia Ejecutiva	Alicia María Jaramillo Febres (EERSSA)	2017-07-28 13:32:50 (GMT-5)	Asignar nueva tarea	Alba Beatriz Rantón Montoya (EERSSA)	1	ASJUR en función mentorando GEFI, continuar proceso
Presidencia Ejecutiva	Alicia María Jaramillo Febres (EERSSA)	2017-07-28 13:32:46 (GMT-5)	Asignar nueva tarea	Juan Gustavo Cueva Cueva (EERSSA)	1	ASJUR en función mentorando GEFI, continuar proceso
Gerencia de Finanzas	Marden Rigoberto Ortiz Flores (EERSSA)	2017-07-27 11:59:59 (GMT-5)	Envío Manual del Documento		0	
Gerencia de Finanzas	Marden Rigoberto Ortiz Flores (EERSSA)	2017-07-27 11:59:48 (GMT-5)	Registro	Alicia María Jaramillo Febres (EERSSA)	0	A su conocimiento y autorización.



Memorando Nro. EERSSA-GEFI-2017-3659-M

Loja, 27 de julio de 2017

PARA: Sra. Ing. Alicia María Jaramillo Febres
Presidenta Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

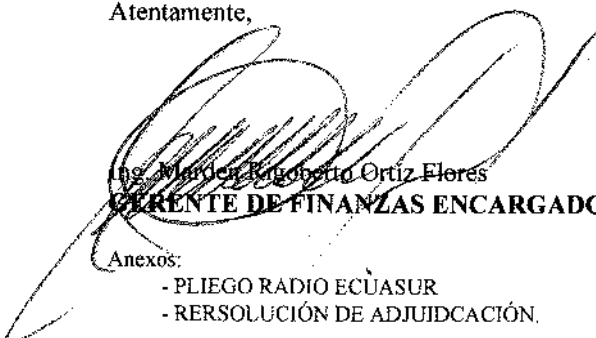
ASUNTO: Solicitando autorización de elaboración de contrato a favor del Dr. Javier Cabrera Mena, correspondiente al proceso RE-EERSSA-011-2017.

De mi consideración:

Por pedido del señor Jefe de Adquisiciones, culminada la etapa precontractual del proceso RE-EERSSA-011-2017 "CONTRATACION MEDIANTE REGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO ECUSUR 102.1 FM", solicito señora Presidenta Ejecutiva, amparado en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 112 y 113 de su Reglamento, proceda a autorizar al Dr. Juan Cueva, Asesor Jurídico, encargado, instruya al personal a su cargo, la elaboración del contrato a favor del Dr. Javier Cabrera Mena, por el monto de USD 1.800.00, sin incluir el IVA, para lo cual remito el pliego en el cual se determina las condiciones del contrato y Resolución de Adjudicación

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Wlender Egoberdo Ortiz Flores
GERENTE DE FINANZAS ENCARGADO, SUBROGANTE

Anexos:

- PLIEGO RADIO ECUSUR
- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

la/mo



www.ecuasurfmradio.com
más potencia en radio

Cariamanga 17 de agosto 2017

GARANTIA TECNICA DOCUMENTAL DE SERVICIOS

Yo Ángel Javier Cabrera Mena con Nro. De cédula 1100478542, representante legal de radio Ecuasur FM 102.1 de la ciudad de Cariamanga, garantizo cumplir con los servicios publicitarios *ofrecidos en el proceso* denominado **"CONTRATACION PARA LA DIFUSION DE CUÑAS RADIALES PARA LA EMPRESA ELECTRICA REGIONAL DEL SUR. S.A."** de acuerdo a lo establecido en EL CONTRATO

Es todo lo que puedo informar para los fines legales

Atentamente



Dr. Ángel Javier Cabrera Mena

PROPIETARIO DE RADIO ECUASUR



ECUASUR F.M. STEREO

Dr. Javier Cabrera Mena
GERENTE-PROPIETARIO

RUC 1100478542001



Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable



CONTRATO Nro. 084-2017

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-EERSSA-041-2017

OBJETO: CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO BOQUERON

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A, con RUC: 1190005646001, representada por la Ing. Alicia Jaramillo Febres, en calidad de Presidenta Ejecutiva, a quien en adelante se le denominará EERSSA; y, por otra el Sr. Marlon Antonio Torres Ordóñez, con RUC: 1102544838001, representante legal de RADIO BOQUERON, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la EERSSA, contempla la contratación del servicio de publicidad radial para imagen institucional y anuncios de la EERSSA.

1.2.- Previo los informes y los estudios respectivos elaborados por el área de Supervisión de Comunicación bajo su absoluta responsabilidad, la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA resolvió acogerse y aprobar el pliego RE-EERSSA-041-2017, para la contratación del servicio de publicidad radial para imagen institucional y anuncios de la EERSSA, mediante RESOLUCIÓN Nro. 035/2017/RÉGIMEN ESPECIAL del 29 de agosto de 2017, conforme memorando EERSSA-PREJEC-2017-0290-M del 8 de agosto de 2017.

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 521.01.001.-60, conforme consta en la certificación conferida por las Jefaturas de Presupuesto y Tesorería con el visto bueno del Gerente de Finanzas, encargado, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y Económica Nro. 284-2017-JEPRE-JETES, del 4 de julio del 2017.

1.4.- Se realizó la respectiva invitación el 30 de agosto de 2017, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5.- Luego del proceso correspondiente, llevado a efecto por el área requiriente (Supervisión de Comunicación) y la Jefatura de Adquisiciones, la Ing. Alicia Jaramillo Febres en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la EERSSA, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nro. 039-2017 del 14 de septiembre de 2017, adjudicó la contratación para publicidad de la EERSSA, con RADIO BOQUERON, representada legalmente por el Sr. Marlon Antonio Torres Ordóñez, conforme memorando EERSSA-PREJEC-2017-0327-M del 11 de septiembre de 2017.

1



1.6.- Mediante memorando EERSSA-GEFI-2017-4412-M del 14 de septiembre de 2017, el Gerente de Finanzas (E), solicita la elaboración del contrato del proceso RE-EERSSA-041-2017, por el monto indicado en el proceso.

1.7.- Mediante sumilla inserta en el Quipux al memorando EERSSA-GEFI-2017-4412-M del 14 de septiembre de 2017, la Presidencia Ejecutiva dispone: "...coordinar para fines pertinentes."

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de aprobación de pliegos e inicio del proceso.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria y económica, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) La comunicación de adjudicación del contrato.
- h) Memorando EERSSA-GEFI-2017-4412-M.
- i) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El Contratista se obliga con la EERSSA a proveer los servicios requeridos, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la EERSSA, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- El objeto del mismo es el que se compromete a difundir la publicidad institucional contenida en spots sobre boletines de prensa, avisos de cobro, llamamientos, consejos sobre el uso eficiente de energía, entrevistas e información en general, que la Supervisora de Comunicación de la EERSSA hará llegar en forma permanente, la difusión se realizará de la siguiente manera:



RADIO BOQUERÓN								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
# CUÑAS DIARIAS	# CUÑAS MENSUALES	# PROGRAMAS	# NOTICIEROS	VALOR	BONIFICACION mensual			FORMA DE PAGO MENSUAL
					# DIAS	cuñas	TOTAL	
6	160	3	0	150	8	3	24	

Bonificación: Spots diarios los días sábado y domingo, además entrevistas, reportajes y boletines. La publicidad será renovada de acuerdo a los intereses de la EERSSA.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- El valor del presente contrato, que la EERSSA pagará al CONTRATISTA, es el de **(USD 1800.00) MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Código CPC	Descripción del producto ó servicio	Plazo(meses)	Valor mensual	Valor Total
836200014	SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL PARA IMAGEN INSTITUCIONAL Y ANUNCIOS	12	150	1800.00
TOTAL				1800.00

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1.- La Empresa cancelará la cantidad de CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (150.00 USD) mensuales más IVA, previo informe con el respectivo detalle de la publicidad realizada, tanto en forma física como digital, dando así cumplimiento a lo que establece la Ley de Comunicación.

Se adjuntará la factura correspondiente, con visto bueno del departamento de Supervisión de Comunicación de la EERSSA.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- El contratista presentará una garantía técnica en la que garantice a satisfacción de la EERSSA, los trabajos objeto del presente contrato.



Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.- El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la EERSSA es de doce meses contados desde el 1 de octubre de 2017.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 2 por 1.000 del valor mensual del contrato, establecido según lo pautado en los servicios esperados.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- De conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Art. 131 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, El CONTRATISTA renuncia al reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1.- LA EERSSA designa a la Lic. Gabidia Guarderas, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2.- LA EERSSA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1.- **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2.- **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la EERSSA, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la EERSSA acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la EERSSA, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;



- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la EERSSA encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Presidencia Ejecutiva de la EERSSA o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) En el caso que el CONTRATISTA superará el 5% en Multas aplicadas.

11.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la EERSSA.

12.2.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en un Centro de Mediación y/o Arbitraje legalmente constituido y de conformidad a la Ley de Mediación y Arbitraje y su reglamento.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador

12.3.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

12.3.1.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Loja en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:



12.3.2.- Arbitraje.-

- El arbitraje será en Derecho;
- Las partes se someten al Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay.
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay;
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y su Reglamento entre Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay;
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- La sede del arbitraje es la ciudad de Cuenca.
- El idioma del arbitraje será el Castellano
- El término para expedir el laudo arbitral será el que determine el Tribunal, desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

12.4.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.

14.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A.
DIRECCIÓN: Calle Olmedo 08-84 y Rocafuerte
TELÉFONO: 3700200
EMAIL: eerssa@eerssa.com
Loja - Ecuador



Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable



Sr. Marlon Antonio Torres Ordóñez – Radio Boquerón
DIRECCIÓN: Av. 24 de Mayo y Eloy Alfaro
TELÉFONO: 072677067
EMAIL: bgradio@hotmail.com
Catamayo - Loja - Ecuador

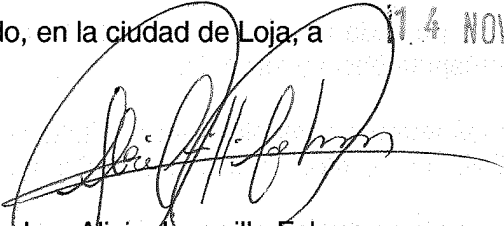
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

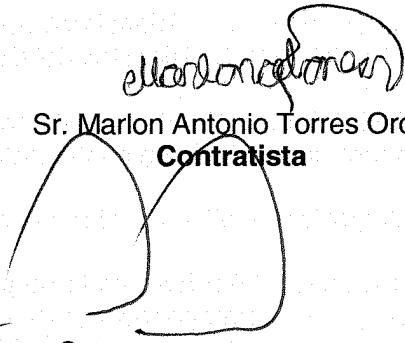
Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

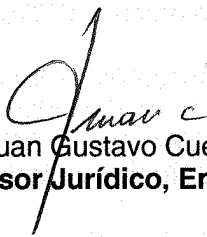
15.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Loja, a 14 NOV 2017


Ing. Alicia Jaramillo Febres
Presidenta Ejecutiva de la EERSSA


Sr. Marlon Antonio Torres Ordóñez
Contratista


Dr. Juan Gustavo Cueva Cueva
Asesor Jurídico, Encargado

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección-Proceso	Fecha
Elaborado por:	Abg. Ramiro Aguirre		Abogado	2017/09/18



CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-EERSSA-041-2017

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la EERSSA le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.



- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.(servicio de publicidad)

“SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la EERSSA, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.2 De los pagos que deba hacer, la EERSSA retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.3 Pagos indebidos: La EERSSA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EERSSA, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La EERSSA prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la EERSSA u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la EERSSA no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.



4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la EERSSA y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EERSSA, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la EERSSA, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la EERSSA toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la EERSSA tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.



5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la EERSSA las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONTRATISTA entregará a la EERSSA el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La EERSSA dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONTRATISTA de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

8.3 Si la EERSSA noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la EERSSA, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS



9.1 La EERSSA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La EERSSA retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la EERSSA hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.



CONTRATO Nro. 066-2017

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-EERSSA-013-2017

OBJETO: CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO MATOVELLE

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A, con RUC: 1190005646001, representada por la Ing. Alicia Jaramillo Febres, en calidad de Presidenta Ejecutiva, a quien en adelante se le denominará EERSSA; y, por otra el Sr. Luis Felipe Pinta Guamán, con RUC: 1190081229001, representante legal de RADIO MATOVELLE, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la EERSSA, contempla la contratación del servicio de publicidad radial para imagen institucional y anuncios de la EERSSA.

1.2.- Previo los informes y los estudios respectivos, la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA resolvió acogerse y aprobar el pliego RE-EERSSA-013-2017, para la contratación del servicio de publicidad radial para imagen institucional y anuncios de la EERSSA, mediante RESOLUCIÓN Nro. 026/2017/RÉGIMEN ESPECIAL del 18 de julio de 2017.

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 521.01.001.-60, conforme consta en la certificación conferida por las Jefaturas de Presupuesto y Tesorería con el visto bueno del Gerente de Finanzas, encargado, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y Económica Nro. 284-2017-JEPRE-JETES, del 4 de julio del 2017.

1.4.- Se realizó la respectiva invitación el 17 de julio de 2017, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5.- Luego del proceso correspondiente la Ing. Alicia Jaramillo Febres en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la EERSSA, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nro. 026-2017 del 26 de julio de 2017, adjudicó la contratación para publicidad de la EERSSA, con RADIO MATOVELLE, representada legalmente por el Sr. Luis Felipe Pinta Guamán.

1.6.- Mediante sumilla inserta en el Quipux al memorando EERSSA-GEFI-2017-3658-M del 27 de julio de 2017, la Presidenta Ejecutiva dispone: "...continuar proceso".



Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de aprobación de pliegos e inicio del proceso.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria y económica, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) La comunicación de adjudicación del contrato.
- h) Memorando EERSSA-GEFI-2017-3658-M.
- i) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El Contratista se obliga con la EERSSA a proveer los servicios requeridos, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la EERSSA, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- El objeto del mismo es el que se compromete a difundir la publicidad institucional contenida en spots sobre boletines de prensa, avisos de cobro, llamamientos, consejos sobre el uso eficiente de energía, entrevistas e información en general, que la Supervisora de Comunicación de la EERSSA hará llegar en forma permanente, la difusión se realizará de la siguiente manera:

RADIO SATELITAL								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
# CUÑAS DIARIAS	# CUÑAS MENSUALES	# PROGRAMAS	# NOTICIEROS	VALOR	BONIFICACION mensual			FORMA DE PAGO MENSUAL
					# DIAS	cuñas	TOTAL	
6	132	20 mensuales	0	150	2	15 en la semana	60 mensuales	



Bonificación: Spots diarios los días sábado y domingo, además entrevistas, reportajes y boletines. La publicidad será renovada de acuerdo a los intereses de LA EERSSA.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- El valor del presente contrato, que la EERSSA pagará al CONTRATISTA, es el de **(USD 1,800.00) MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Código CPC	Descripción del producto o servicio	Plazo(meses)	Valor mensual	Valor Total
838200014	SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL PARA IMAGEN INSTITUCIONAL Y ANUNCIOS	12	150	1,800.00
TOTAL				1,800.00

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1.- La Empresa cancelará la cantidad de CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (150.00 USD) mensuales más IVA, previo informe con el respectivo detalle de la publicidad realizada, tanto en forma física como digital, dando así cumplimiento a lo que establece la Ley de Comunicación.

Se adjuntará la factura correspondiente, con visto bueno del Departamento de Comunicación de la EERSSA.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- El contratista presentará una garantía técnica en la que garantice a satisfacción de la EERSSA, los trabajos objeto del presente contrato.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.- El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la EERSSA es de 12 meses, contados a partir del 1 de agosto de 2017.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 2 por 1.000 del valor mensual del contrato, establecido según lo pautado en los servicios esperados.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- De conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Art. 131 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, El CONTRATISTA renuncia al reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1.- LA EERSSA designa a la Lic. Gabidia Guarderas, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2.- LA EERSSA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1.- **Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2.- **Causales de Terminación unilateral del contrato.**- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la EERSSA, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la EERSSA acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la EERSSA, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la EERSSA encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Presidencia Ejecutiva de la EERSSA o su delegado, lo declarará



contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- f) En el caso que el CONTRATISTA superará el 5% en Multas aplicadas.

11.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la EERSSA.

12.2.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en un Centro de Mediación y/o Arbitraje legalmente constituido y de conformidad a la Ley de Mediación y Arbitraje y su reglamento.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador

12.3.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

12.3.1.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Loja en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

12.3.2.- Arbitraje.-

- El arbitraje será en Derecho;
- Las partes se someten al Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay;
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay;
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el

7



- previsto en la Ley y su Reglamento entre Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay;
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
 - Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
 - La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
 - La sede del arbitraje es la ciudad de Cuenca.
 - El idioma del arbitraje será el Castellano
 - El término para expedir el laudo arbitral será el que determine el Tribunal, desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

12.4.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.

14.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A.
DIRECCIÓN: Calle Olmedo 08-84 y Rocafuerte
TELÉFONO: 3700200
EMAIL: eerssa@eerssa.com
Loja - Ecuador

Sr. Luis Felipe Pinta Guamán - Radio Matovelle
DIRECCIÓN: Bernardo Valdivieso 10-54 y Miguel Riofrio
TELÉFONO: 072570150
EMAIL: radiomatovelleloja@hotmail.com
Loja - Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.


Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES



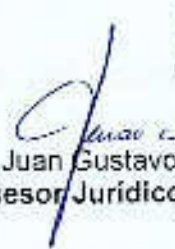
15.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Loja, a


Ing. Alicia Jaramillo Febres
Presidenta Ejecutiva de la EERSSA


Sr. Luis Felipe Pinta Guamán
Contratista


Dr. Juan Gustavo Cueva Cueva
Asesor Jurídico, Encargado

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Píxeles	Fecha
Dictado con:	Abg. Ramiro Aguilar		Abogado	2017/07/01



CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-EERSSA-013-2017

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la EERSSA le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.



- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.(servicio de publicidad)

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la EERSSA, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.2 De los pagos que deba hacer, la EERSSA retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.3 **Pagos indebidos:** La EERSSA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EERSSA, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La EERSSA prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la EERSSA u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la EERSSA no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

ef



4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la EERSSA y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EERSSA, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la EERSSA, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la EERSSA toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la EERSSA tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.



5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la EERSSA las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONTRATISTA entregará a la EERSSA el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La EERSSA dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONTRATISTA de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCP.

8.3 Si la EERSSA noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la EERSSA, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS



9.1 La EERSSA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La EERSSA retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la EERSSA hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Loja, 9 de agosto de 2017

GARANTÍA TÉCNICA

Sr. Luis Felipe Pinta Guamán, representante legal de Radio Matovelle, me comprometo a cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes para la ejecución del objeto del contrato No. 066.2017 "CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO MATOVELLE", durante la ejecución del mismo en el plazo establecido y a completa satisfacción de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

Atentamente.



Sr. Luis Felipe Pinta Guamán
Radio Matovelle



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2017-07-31 10:09:04 (GMT-5)

Generado por: Ramón Alejandro Aguino Arias

Información del Documento			
Nº Documento:	LLRSSA-GL13-0013-3888-M	Doc. Referencia:	
De:	Sr. Ing. Álvaro Rodríguez Otero Flores, Gerente de Finanzas Encargado, Subrogante, Empresa Eléctrica Regional del Sur	Para:	Sra. Ing. Alicia María Jaramillo Febres, Presidenta Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A. - Empresa Eléctrica Regional del Sur
Asunto:	Solicitud autorización de obtención de comprobante fiscal del Sr. Luis Felipe Pino Guzmán, correspondiente al proceso RP-EERSSA-018-2017.	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2017-07-27 (GMT-5)	Fecha Registro:	2017-07-27 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	Nº. Días	Comentario
Asesoría Jurídica	Juan Gustavo Cueva Cueva (EERSSA)	2017-07-28 10:12:54 (GMT-5)	Adjuntar comprobante	Ramón Alejandro Aguino Arias (EERSSA)	1	Avisar.
Presidencia Ejecutiva	Alicia María Jaramillo Febres (EERSSA)	2017-07-28 12:31:24 (GMT-5)	Adjuntar comprobante	Alicia María Jaramillo Febres (EERSSA)	1	ASÍ. Den. Adjuntar comprobante (últ. continuar proceso)
Presidencia Ejecutiva	Álvaro Rodríguez Otero Flores (EERSSA)	2017-07-28 15:51:29 (GMT-5)	Adjuntar comprobante	Juan Gustavo Cueva Cueva (EERSSA)	1	ASÍ. Den. Adjuntar comprobante (últ. continuar proceso)
Gerencia de Finanzas	Álvaro Rodríguez Otero Flores (EERSSA)	2017-07-27 11:59:54 (GMT-5)	Envío Manual del Documento		0	
Gerencia de Finanzas	Álvaro Rodríguez Otero Flores (EERSSA)	2017-07-27 11:59:48 (GMT-5)	Registro	Alicia María Jaramillo Febres (EERSSA)	0	A la consideración y aprobación.



Memorando Nro. EERSSA-GEFI-2017-3658-M

Loja, 27 de julio de 2017

PARA: Sra. Ing. Alicia María Jaramillo Febres
Presidenta Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.


ASUNTO: Solicitando autorización de elaboración de contrato a favor del Sr. Luis Felipe Pinta Guamán, correspondiente al proceso RE-EERSSA-013-2017.

De mi consideración:

Por pedido del señor Jefe de Adquisiciones, culminada la etapa precontractual del proceso RE-EERSSA-013-2017 "CONTRATACION MEDIANTE REGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO MATOVELLE", solicito señora Presidenta Ejecutiva, amparado en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 112 y 113 de su Reglamento, proceda a autorizar al Dr. Juan Cueva, Asesor Jurídico, encargado, instruya al personal a su cargo, la elaboración del contrato a favor del Sr. Luis Felipe Pinta Guamán, por el monto de USD 1.800.00, sin incluir el IVA, para lo cual remito el pliego en el cual se determina las condiciones del contrato y Resolución de Adjudicación.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,


Ing. Marden Rigoberto Ortiz Heres
GERENTE DE FINANZAS ENCARGADO, SUBROGANTE

Anexos:
- PLIEGO RADIO MATOVELLE
- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

lamo



Volver



Ayuda

No. Documento: EERSSA-GEPI-2017-3558-M

Usuario actual: Alicia María Jaramillo Febres

Área actual: Presidencia Ejecutiva

Detalles del Documento

Información del Docu.	Áreas	Recorrido	Carpeta	Área, Asesorías	Ejecución	
Usuario Actual del Documento: Alicia María Jaramillo Febres		Área actual:			Presidencia Ejecutiva	
Acciones realizadas en el Documento.						
Área	Fecha Hora	Acción	De	Para	No. días	Comentario
Asesoría Jurídica	2017-07-26 10:12:54 (GMT-5)	Asignar nueva tarea	Juan Gustavo Cueva Cueva (EERSSA)	Rodrigo Alejandro Apaza Arias (EERSSA)	1	Atender (ver detalle)
Presidencia Ejecutiva	2017-07-26 15:31:34 (GMT-5)	Asignar nueva tarea	Alicia María Jaramillo Febres (EERSSA)	Aida Beatriz Ramón Montoya (EERSSA)	1	ASJUR en función memorando GEPI, continuar proceso (ver detalle)
Presidencia Ejecutiva	2017-07-26 15:31:29 (GMT-5)	Asignar nueva tarea	Alicia María Jaramillo Febres (EERSSA)	Juan Gustavo Cueva Cueva (EERSSA)	1	ASJUR en función memorando GEPI, continuar proceso (ver detalle)
Gerencia de Finanzas	2017-07-27 11:59:58 (GMT-5)	Envío Manual del Documento	Walter Rigoberto Cistá Flores (EERSSA)		0	
Gerencia de Finanzas	2017-07-27 11:59:48 (GMT-5)	Registro	Walter Rigoberto Cistá Flores (EERSSA)	Alicia María Jaramillo Febres (EERSSA)	0	A su consideración y autorización.

Imprimir

¿Desea imprimir los comentarios en el reporte?

**Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.
Gerencia de Finanzas**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICA
284-2017-JEPRE-JETES**

Julio 4 del 2017

Atendiendo lo solicitado en el Memorando EERSSA-PREJEC-2017-0236-M

CERTIFICO:

Que existe disponibilidad presupuestaria para contratar la publicidad en medios radiales y televisivos, por un año a partir de julio del 2017.

521.01.001.- OPERACIÓN COMERCIALIZACIÓN
60.- PUBLICIDAD, PROPAGANDA, IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN

Lo certifico en base al Presupuesto de la Empresa Eléctrica Regional del Sur. S. A. año 2016, prorrogado.

Certifico que existen los recursos económicos por USD 58,967.20 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES, 20/100), incluye IVA, para la presente contratación.

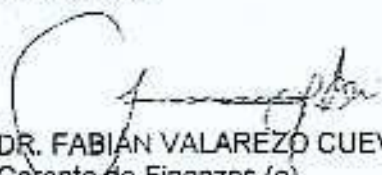
El pago se atenderá con recursos propios.

Atentamente,


EC. JENNY VILLAVICENCIO AGILA
Jefe de Presupuesto


ING. KATY BRICEÑO YUNGA
Jefe de Tesorería

Visto Bueno:


DR. FABIÁN VALAREZO CUEVA
Gerente de Finanzas (e)

JV/KC/PV

RESOLUCIÓN 026/2017/ REGIMEN ESPECIAL

La Presidencia Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la "CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO MATOVELLE"

Que, mediante memorando EERSSA-PREJEC-2017 0243-M del 6 de julio de 2017, la Supervisora de Comunicación, solicita la autorización para la elaboración de pliegos para la CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO MATOVELLE.

Que, mediante memorando EERSSA-GEFI-2017-3427 M del 14 de julio de 2017, el Gerente de Finanzas (E), solicita la revisión de los pliegos para la contratación de los referidos servicios, así como la elaboración de la resolución de inicio de proceso.

Que, en el expediente constan las certificaciones de disponibilidad presupuestaria y económica, para cubrir las obligaciones derivadas de la presente contratación.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el procedimiento a seguir corresponde al Régimen Especial

Que, mediante resolución SERCOP 072-2016 del 31 de agosto de 2016, se expiden las Normas Generales para el Régimen Especial.

Que, en el artículo 20 del Reglamento para aplicación de la LOSNCP, establece que la máxima autoridad de la Entidad deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones de los servicios.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Art. 1.- Calificar y declarar el procedimiento precontractual para la "CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO MATOVELLE". RE-EERSSA-013-2017, sujeto al Régimen Especial, conforme lo previsto en el artículo 95 del Reglamento de la LOSNCP.

Art. 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma de procedimiento sometido a Régimen Especial, en la presente contratación, y disponer su inicio.

Por lo tanto dispongo:

- a) Que la Jefatura de Adquisiciones, publique este proceso en el Portal Institucional de Compras Públicas, invitando directamente a Radio Matovelle, legalmente representada por el Sr. Luis Felipe Pinta Guamán, a fin de que presente su oferta técnico - económica y demás documentos que se requieran para la contratación.



- b) Que una vez adjudicado el contrato, se remita la documentación pertinente a Asesoría Jurídica para que proceda a su elaboración.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.

Loja, 18 de julio de 2017.



Ing. Alicia Jaramillo Febres
Presidenta Ejecutiva

Ranro A



RESOLUCIÓN No. 026.2017 ADJUDICACIÓN REGIMEN ESPECIAL

La Presidenta Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A

CONSIDERANDO:

QUE, la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., actúa en el ámbito de sus competencias, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el suplemento del registro oficial No. 48 del 16 de octubre de 2009 y la Ley de Compañías;

QUE, en cumplimiento del Plan Anual de Contrataciones de 2016 de la EERSSA, la Supervisora de Comunicación inició el Proceso de Régimen Especial RE-EERSSA-013-2017 para la: "CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO MATOVELLE";

QUE, una vez dispuesto el inicio de dicho proceso de contratación mediante Régimen Especial RE-EERSSA-013-2017, la EERSSA invitó a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, a Radio Matovelle, legalmente representada por el Sr. Luis Felipe Pinta Guamán, para lo cual se publicaron los correspondientes pliegos;

QUE, el trámite de contratación se sustanció observando lo dispuesto el artículo 2, numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, 68 de su Reglamento;

QUE, una vez sustanciado el proceso precontractual y conocido el análisis técnico económico de la oferta, presentado mediante Memorando No. EERSSA-PREJEC-2017-0265-M del 24 de julio de 2017, se establece que la oferta se ajusta a las exigencias establecidas en los pliegos;

En uso de sus atribuciones legales, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la LOSNCP y 24 de su Reglamento;

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el contrato para la "CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO MATOVELLE", a Radio Matovelle, legalmente representada por el Sr. Luis Felipe Pinta Guamán, sobre la base de los documentos precontractuales y el valor ofertado.

Art. 2.- Disponer que el área jurídica proceda a la elaboración del respectivo contrato.

Art. 3.- Disponer que la Jefatura de Adquisiciones, publique esta Resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

Es dado en la ciudad de Loja, el 26 de julio de 2017.



Ing. Alicia Jaramillo Febres
PRESIDENTA EJECUTIVA

Ramiro A.



CONTRATO Nro. 064-2017

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-EERSSA-014-2017

OBJETO: CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO SOCIEDAD SOCIESTEREO

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES

Comparecan a la celebración del presente contrato, por una la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A. con RUC: 1190005646001, representada por la Ing. Alicia Jaramillo Febres, en calidad de Presidenta Ejecutiva, a quien en adelante se le denominará EERSSA; y, por otra la Sra. Narcisca de Jesús Luzuriaga Rojas, con RUC: 1191750825001, representante legal de RADIO SOCIEDAD SOCIESTEREO, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la EERSSA, contratación del servicio de publicidad radial para imagen institucional y anuncios de la EERSSA.

1.2.- Previo los informes y los estudios respectivos, la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA resolvió acogerse y aprobar el pliego RE-EERSSA-014-2017, para la contratación del servicio de publicidad radial para imagen institucional y anuncios de la EERSSA, mediante RESOLUCIÓN Nro. 017/2017/RÉGIMEN ESPECIAL del 14 de julio de 2017.

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 521.01.001.-60, conforme consta en la certificación conferida por las Jefaturas de Presupuesto y Tesorería con el visto bueno del Gerente de Finanzas, encargado, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y Económica Nro. 284-2017-JEPRE-JETES, del 4 de julio del 2017.

1.4.- Se realizó la respectiva invitación el 17 de julio de 2017, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5.- Luego del proceso correspondiente la Ing. Alicia Jaramillo Febres en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la EERSSA, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nro. 027-2017 del 26 de julio de 2017, adjudicó la contratación para publicidad de la EERSSA, con RADIO SOCIEDAD SOCIESTEREO, representada legalmente por la Sra. Narcisca de Jesús Luzuriaga Rojas.

1.6.- Mediante sumilla inserta en el Quipux al memorando EERSSA-GEFI-2017-3667-M del 27 de julio de 2017, la Presidenta Ejecutiva dispone: "...continuar proceso...".

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- La resolución de aprobación de pliegos e inicio del proceso.
- La resolución de adjudicación.
- La certificación presupuestaria y económica, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- La comunicación de adjudicación del contrato.
- Memorando EERSSA-GEFI-2017-3667-M.
- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El Contratista se obliga con la EERSSA a proveer los servicios requeridos, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la EERSSA, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- El objeto del mismo es el que se compromete a difundir la publicidad institucional contenida en spots sobre boletines de prensa, avisos de cobro, llamamientos, consejos sobre el uso eficiente de energía, entrevistas e información en general, que la Supervisora de Comunicación de la EERSSA hará llegar en forma permanente, la difusión se realizará de la siguiente manera:

RADIO SATELITAL								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
# CUÑAS DIARIAS	# CUÑAS MENSUALES	# PROGRAMAS	# NOTICIEROS	VALOR	BONIFICACION mensual			FORMA DE PAGO MENSUAL
					# DIAS	cuñas	TOTAL	
8	160	4 mensuales	2	150	2	6 en la semana	12 mensuales	



Bonificación: Spots diarios los días sábado y domingo, además entrevistas, reportajes y boletines. La publicidad será renovada de acuerdo a los intereses de LA EERSSA.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- El valor del presente contrato, que la EERSSA pagará al CONTRATISTA, es el de **(USD 1,800.00) MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Código CPC	Descripción del producto ó servicio	Plazo(meses)	Valor mensual	Valor Total
836200014	SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL PARA IMAGEN INSTITUCIONAL Y ANUNCIOS	12	150	1,800.00
TOTAL				1,800.00

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1.- La Empresa cancelará la cantidad de CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (150.00 USD) mensuales más IVA, previo informe con el respectivo detalle de la publicidad realizada, tanto en forma física como digital, dando así cumplimiento a lo que establece la Ley de Comunicación.

Se adjuntará la factura correspondiente, con visto bueno del Departamento de Comunicación de la EERSSA.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- El contratista presentará una garantía técnica en la que garantice a satisfacción de la EERSSA, los trabajos objeto del presente contrato.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.- El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la EERSSA es de 12 meses, contados a partir del 1 de agosto de 2017.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 2 por 1.000 del valor mensual del contrato, establecido según lo pautado en los servicios esperados.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS



9.1.- De conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Art. 131 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, El CONTRATISTA renuncia al reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1.- LA EERSSA designa a la Lic. Gabidia Guarderas, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2.- LA EERSSA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la EERSSA, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la EERSSA acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la EERSSA, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la EERSSA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Presidencia Ejecutiva de la EERSSA o su delegado, lo declarará



contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- f) En el caso que el CONTRATISTA superará el 5% en Multas aplicadas.

11.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la EERSSA.

12.2.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en un Centro de Mediación y/o Arbitraje legalmente constituido y de conformidad a la Ley de Mediación y Arbitraje y su reglamento.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador

12.3.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

12.3.1.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Loja en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

12.3.2.- Arbitraje.-

- El arbitraje será en Derecho;
- Las partes se someten al Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay.
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay;
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el

2



- previsto en la Ley y su Reglamento entre Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay;
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
 - Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
 - La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
 - La sede del arbitraje es la ciudad de Cuenca.
 - El idioma del arbitraje será el Castellano
 - El término para expedir el laudo arbitral será el que determine el Tribunal, desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

12.4.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.

14.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A.
DIRECCIÓN: Calle Olmedo 08-84 y Rocafuerte
TELÉFONO: 3700200
EMAIL: eerssa@eerssa.com
Loja - Ecuador

Sra. Narcisca de Jesús Luzuriaga Rojas - Radio Sociedad Sociestereo
DIRECCIÓN: Manuel José Aguirre 13-76 y Venezuela
TELÉFONO: 07678510
EMAIL: radiosociedad@yahoo.es
Loja - Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES



15.1.- **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Loja, a 15 de mayo de 2017.

Ing. Alicia Jaramillo Febres
Presidenta Ejecutiva de la EERSSA

Sra. Narcisca de Jesús Luzuriaga Rojas
Contratista

Dr. Juan Gustavo Cueva Cueva
Asesor Jurídico, Encargado

Asesor	Nombre y Apellido	Firma	Dirección/Proceso	Fecha
Elaborado por	Abg. Rómulo Aguilar		Arogado	2017/07/21



CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-EERSSA-014-2017

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la EERSSA le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.



- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.(servicio de publicidad)

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la EERSSA, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.2 De los pagos que deba hacer, la EERSSA retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.3 Pagos indebidos: La EERSSA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EERSSA, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La EERSSA prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la EERSSA u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la EERSSA no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.



4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la EERSSA y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EERSSA, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la EERSSA, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la EERSSA toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la EERSSA tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la EERSSA las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONTRATISTA entregará a la EERSSA el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La EERSSA dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONTRATISTA de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

8.3 Si la EERSSA noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la EERSSA, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.6 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS





9.1 La EERSSA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente.

La EERSSA retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la EERSSA hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.



RESOLUCIÓN 017/2017/ REGIMEN ESPECIAL

La Presidencia Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la "CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO SOCIEDAD SOCIESTEREO".

Que, mediante memorando EERSSA-PREJEC 2017-0243-M del 6 de julio de 2017, la Supervisora de Comunicación, solicita la autorización para la elaboración de pliegos para la CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO SOCIEDAD SOCIESTEREO.

Que, mediante memorando EERSSA-GEFI-2017-3405-M del 13 de julio de 2017, el Gerente de Finanzas (E) solicita la revisión de los pliegos para la contratación de los referidos servicios, así como la elaboración de la resolución de inicio de proceso.

Que, en el expediente constan las certificaciones de disponibilidad presupuestaria y económica, para cubrir las obligaciones derivadas de la presente contratación.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el procedimiento a seguir corresponde al Régimen Especial.

Que, mediante resolución SERCOP 072-2016 del 31 de agosto de 2016, se expiden las Normas Generales para el Régimen Especial.

Que, en el artículo 20 del Reglamento para aplicación de la LOSNCP, establece que la máxima autoridad de la Entidad deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones de los servicios.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Art. 1.- Calificar y declarar el procedimiento precontractual para la "CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO SOCIEDAD SOCIESTEREO", RE-EERSSA-014-2017, sujeto al Régimen Especial, conforme lo previsto en el artículo 95 del Reglamento de la LOSNCP.

Art. 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma de procedimiento sometido a Régimen Especial, en la presente contratación, y disponer su inicio.

Por lo tanto dispongo:

- a) Que la Jefatura de Adquisiciones, publique este proceso en el Portal Institucional de Compras Públicas, invitando directamente a Radio Sociedad Sociestereo, legalmente representada por la Sra. Narcisca de Jesús Luzuriaga Rojas, a fin de que presente su oferta técnico - económica y demás documentos que se requieran para la contratación.



- b) Que una vez adjudicado el contrato, se remita la documentación pertinente a Asesoría Jurídica para que proceda a su elaboración.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.

Loja, 14 de julio de 2017.



Ing. Alicia Jaramillo Febres
Presidenta Ejecutiva

RmmA



RESOLUCIÓN No. 027.2017 ADJUDICACIÓN REGIMEN ESPECIAL

La Presidenta Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A

CONSIDERANDO:

QUE, la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., actúa en el ámbito de sus competencias, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el suplemento del registro oficial No. 48 del 16 de octubre de 2009 y la Ley de Compañías;

QUE, en cumplimiento del Plan Anual de Contrataciones de 2016 de la EERSSA, la Supervisora de Comunicación inició el Proceso de Régimen Especial RE-EERSSA-014-2017 para la: "CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO SOCIEDAD SOCIESTEREO";

QUE, una vez dispuesto el inicio de dicho proceso de contratación mediante Régimen Especial RE-EERSSA-014-2017, la EERSSA invitó a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, a Radio Sociedad Sociestereo, legalmente representada por la Sra. Narcisa de Jesús Luzuriaga Rojas, para lo cual se publicaron los correspondientes pliegos;

QUE, el trámite de contratación se sustanció observando lo dispuesto el artículo 2, numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, 68 de su Reglamento;

QUE, una vez sustanciado el proceso precontractual y conocido el análisis técnico económico de la oferta, presentado mediante Memorando No. EERSSA-PREJEC-2017-0265-M del 24 de julio de 2017, se establece que la oferta se ajusta a las exigencias establecidas en los pliegos;

En uso de sus atribuciones legales, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la LOSNCP y 24 de su Reglamento;

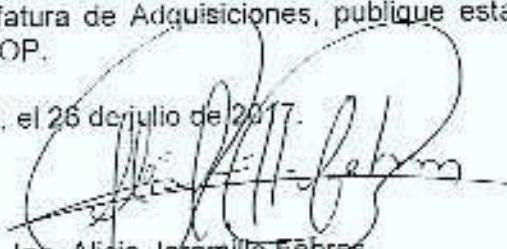
RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el contrato para la "CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO SOCIEDAD SOCIESTEREO", a Radio Sociedad Sociestereo, legalmente representada por la Sra. Narcisa de Jesús Luzuriaga Rojas, sobre la base de los documentos precontractuales y el valor ofertado.

Art. 2.- Disponer que el área jurídica proceda a la elaboración del respectivo contrato.

Art. 3.- Disponer que la Jefatura de Adquisiciones, publique esta Resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

Es dado en la ciudad de Loja, el 26 de julio de 2017.


Ing. Alicia Jaramillo Febres
PRESIDENTA EJECUTIVA

Barrío A

Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.
Gerencia de Finanzas

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICA
284-2017-JEPRE-JETES

Julio 4 del 2017

Atendiendo lo solicitado en el Memorando FHRSSA-PREJEC-2017 0236-M

CERTIFICO:

Que existe disponibilidad presupuestaria para contratar la publicidad en medios radiales y televisivos, por un año a partir de julio del 2017.


521.01.001.- OPERACIÓN COMERCIALIZACIÓN
60.- PUBLICIDAD, PROPAGANDA, IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN


Lo certifico en base al Presupuesto de la Empresa Eléctrica Regional del Sur, S. A. año 2016, prorrogado.

Certifico que existen los recursos económicos por USD 58,867.20 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES, 20/100), incluye IVA, para la presente contratación.

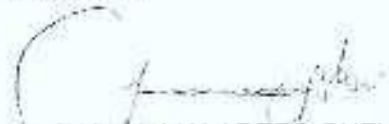
El pago se atenderá con recursos propios.

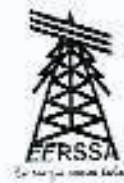
Atentamente,


EG-JENNY VILLAVICENCIO AGILA
Jefe de Presupuesto


ING. KATY SAGELLO YUNGA
Jefe de Tesorería

Visto Bueno:


DR. FABIAN VALAREZO CUEVA
Gerente de Finanzas (e)



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2017-07-28 16:45:05 (GMT-5)

Generado por: Ramón Alejandro Aguirre Ariza

Información del Documento			
Nro. Documento:	EERSSA-GEH-2017-0657-M	Doc. Referencia:	-
De:	Sr. Ing. Martín Roberto Coto Flores, Gerente de Operación Energética, Subinstituto Empresa Operativa Regional del Sur	Para:	Sr. Ing. Alicia María Jaramila Febres, Presidenta Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., Empresa Eléctrica Regional del Sur
Asunto:	Solicitud de autorización de Conexión y obra de la Sra. Narcisca de Jesús Latorre y Rojas, proceso RE-ELERSSA-0014-2017	Desarrollado por:	-
Fecha Documento:	2017-07-27 (GMT-5)	Fecha Registro:	2017-07-27 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Por	No. Días	Comentarios
Área de Redes	José Gustavo Cueva Cueva (EERSSA)	2017-07-28 16:17:35 (GMT-5)	Asignación de ruta	Ramón Alejandro Aguirre Ariza (EERSSA)	1	Asignado
Presidencia Ejecutiva	Alicia María Jaramila Febres (EERSSA)	2017-07-28 15:07:27 (GMT-5)	Asignación de ruta	Alicia María Jaramila Febres (EERSSA)	1	ASER continúa proceso en fase de autorización GEH
Presidencia Ejecutiva	Alicia María Jaramila Febres (EERSSA)	2017-07-28 15:07:28 (GMT-5)	Asignación de ruta	José Gustavo Cueva Cueva (EERSSA)	1	ASER continúa proceso en fase de autorización GEH
Subinstituto de Operación Energética	Martín Roberto Coto Flores (EERSSA)	2017-07-27 15:49:27 (GMT-5)	Envío Mensaje del Documento	-	0	-
Comunicación Operativa	Marta Ríos-Rojas Debi Flores (EERSSA)	2017-07-27 16:45:00 (GMT-5)	Registro	Alicia María Jaramila Febres (EERSSA)	0	A su conocimiento y conocimiento



Memorando Nro. EERSSA-GEFT-2017-3667-M

Loja, 27 de julio de 2017

PARA: Sra. Ing. Alicia María Jaramillo Febres
Presidenta Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

ASUNTO: Solicitando elaboración de Contrato a favor de la Sra. Narcisca de Jesús Luzuriaga Rojas, proceso RE-EERSSA 014-2017

De mi consideración:

Por pedido del señor Jefe de Adquisiciones, culminada la etapa precontractual del proceso RE-EERSSA 014 2017: "CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO SOCIEDAD-SOCIFSTEREO", solicito señora Presidenta Ejecutiva, amparado en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: 112 y 113 de su Reglamento, proceda a autorizar al Dr. Juan Cueva, Asesor Jurídico, encargado, disponga, la elaboración del contrato a favor de la Sra. Narcisca de Jesús Luzuriaga Rojas, por el monto de USD 1.800.00/100, más IVA, para lo cual remito el pliego en el cual se determina las condiciones del contrato y resolución de adjudicación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Marden Rigoberto Ortiz Flores
GERENTE DE FINANZAS ENCARGADO, SUBROGANTE

Anexos:
- pliego
- R. Adjudicación

ra/mo



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1191750825001
RAZÓN SOCIAL: STEREO SOCIEDAD SOCIESTEREO S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: LUZURIAGA ROMA NARCIZA DE JESUS
CONTADOR: ARAUJO PIEDRA KARINA DEL CISNE
CLASE CONTRIBUYENTE: DIHUS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** S
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SIN **NÚMERO:** SIN

FECH. NACIMIENTO: **FECH. INICIO ACTIVIDADES:** 13/12/2013
FECH. INSCRIPCIÓN: 19/12/2013 **FECH. ACTUALIZACIÓN:** 12/01/2016
FECH. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FECH. FINICÓ ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 ESTACION DE BARRIOFUSION.

DOMICILIO TRIBUTARIO
 Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: SUCRE Barrio: PERPETUO SOCORRO Calle: MANUEL JOSE ACURRE Número: 13-09 Intersección: VENEZUELA
 Referencia ubicación: DETRÁS DE LA PUERTA DE CN3 Teléfono Trabajo: 072676510 Email: radiosociedad@yaho.com Teléfono Trabajo: 07-554085

DOMICILIO ESPECIAL
 SIN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA - SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
MURISICION	1 ZONA 71 LOJA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016001241851

Fecha: 15/11/2016 17:31:21 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1151750525001

RAZÓN SOCIAL:

STERFO SOCIEDAD SOCIESFERO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 19/12/2013

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. RENOV:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTACIÓN DE RADIODIFUSIÓN:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: SUCRE Barrio: PERPETUO SOCORRO Calle: MANUEL JOSE AGUIRRE Numero: 13-76 9 Telefono: VENEZUELA
Referencia: DETRAS DE LA PUERTA DE OMI Telefono Trabajo: 07-070516 Email: ref@sociedad@yahoo.co Telefono Trabajo: 07-562065



Código: RIMRUC2016001241861

Fecha: 15/11/2016 17:31:21 PM



Loja, 8 Agosto de 2017

Señora
Ing. Alicia María Jaramillo Febres
PRESIDENTA EJECUTIVA DE EMPRESA ELECTRICA REGIONAL DEL SUR
En su despacho

De mi consideración:

NARCIZA DE JESUS LUZURIAGA ROJAS, portadora de la C.C.1100752474, Representante Legal de Stereo Sociedad Sociestereo S.A. me comprometo a difundir 8 cuñas diarias de Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A. en la Programación Regular de Radio Sociedad 99.3FM,

- 8 Cuñas grabadas de lunes a viernes en la programación regular.
- 8 Cuñas grabadas los fines de semana.

Compromiso que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente:

Narciza de Jesús Luzuriaga Rojas

REPRESENTANTE LEGAL DE STEREO SOCIEDAD

STEREO SOCIEDAD
SOCIESTEREO S.A.
RUC: 1191750825001
Ramón Pinto 14-24 y Venezuela
LOJA - ECUADOR



Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable



CONTRATO Nro. 060-2017

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-EERSSA-015-2017

OBJETO: CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO SATELITAL

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A, con RUC: 1190005646001, representada por la Ing. Alicia Jaramillo Febras, en calidad de Presidenta Ejecutiva, a quien en adelante se le denominará EERSSA; y, por otra el Sr. Martín Francisco Rafael Calva Calva, con RUC: 1191750620001, representante legal de RADIO SATELITAL 100.9 FM, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCPP-, el Plan Anual de Contrataciones de la EERSSA, contempla la contratación del servicio de publicidad radial para imagen institucional y anuncios de la EERSSA.

1.2.- Previo los informes y los estudios respectivos, la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA resolvió acogerse y aprobar el pliego RE-EERSSA-015-2017, para la contratación del servicio de publicidad radial para imagen institucional y anuncios de la EERSSA, mediante RESOLUCIÓN Nro. 023/2017/RÉGIMEN ESPECIAL del 14 de julio de 2017.

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 521.01.001.60, conforme consta en la certificación conferida por las Jefaturas de Presupuesto y Tesorería con el visto bueno del Gerente de Finanzas, encargado, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y Económica Nro. 284-2017-JEPRE-JETES, del 4 de julio del 2017.

1.4.- Se realizó la respectiva invitación el 17 de julio de 2017, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5.- Luego del proceso correspondiente la Ing. Alicia Jaramillo Febras en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la EERSSA, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nro. 028-2017 del 26 de julio de 2017, adjudicó la contratación para publicidad de la EERSSA, con RADIO SATELITAL, representada legalmente por el Sr. Martín Francisco Rafael Calva Calva.

1.6.- Mediante sumilla inserta en el Quipux al memorando EERSSA-GEFI-2017-3668-M del 27 de julio de 2017, la Presidenta Ejecutiva dispone: "...continuar proceso..."



Bonificación: Spots diarios los días sábado y domingo, además entrevistas, reportajes y boletines. La publicidad será renovada de acuerdo a los intereses de LA EERSSA.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- El valor del presente contrato, que la EERSSA pagará al CONTRATISTA, es el de (USD 2,400.00) DOS MILCUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Código CPC	Descripción del producto ó servicio	Plazo(meses)	Valor mensual	Valor Total
836200014	SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL PARA IMAGEN INSTITUCIONAL Y ANUNCIOS	12	200	2,400.00
TOTAL				2,400.00

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1.- La Empresa cancelará la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (200.00 USD) mensuales más IVA, previo informe con el respectivo detalle de la publicidad realizada, tanto en forma física como digital, dando así cumplimiento a lo que establece la Ley de Comunicación.

Se adjuntará la factura correspondiente, con visto bueno del Departamento de Comunicación de la EERSSA.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- El contratista presentará una garantía técnica en la que garantice a satisfacción de la EERSSA, los trabajos objeto del presente contrato.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.- El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la EERSSA es de 12 meses, contados a partir del 1 de agosto de 2017,

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 2 por 1.000 del valor mensual del contrato, establecido según lo pautado en los servicios esperados.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS



contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- f) En el caso que el CONTRATISTA superará el 5% en Multas aplicadas.

11.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la EERSSA.

12.2.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en un Centro de Mediación y/o Arbitraje legalmente constituido y de conformidad a la Ley de Mediación y Arbitraje y su reglamento.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador

12.3.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

12.3.1.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Loja en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

12.3.2.- Arbitraje.-

- El arbitraje será en Derecho;
- Las partes se someten al Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay.
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay;
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el




15.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Loja, a 29 de ABR 2017


Ing. Alicia Jaramillo Febres
Presidenta Ejecutiva de la EERSSA


Sr. Martin Francisco Calva Calva
Contratista


Dr. Juan Gustavo Cueva Cueva
Asesor Jurídico, Encargado

Acción	Nombre y Apellido	Fecha	Dirección-Proceso	Fecha
Subscrito por	Abg. Ramón Aguirre		Abogado	2017/04/21



Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable



- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.(servicio de publicidad)

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la EERSSA, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.2 De los pagos que deba hacer, la EERSSA retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.3 **Pagos indebidos:** La EERSSA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EERSSA, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La EERSSA prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Presidenta Ejecutiva de la EERSSA o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la EERSSA u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la EERSSA no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.



5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la EERSSA las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONTRATISTA entregará a la EERSSA el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La EERSSA dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONTRATISTA de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

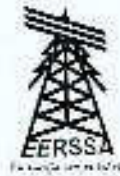
8.3 Si la EERSSA noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la EERSSA, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.6 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS



9.1 La EERSSA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La EERSSA retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la EERSSA hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Loja, 7 de agosto de 2017

GARANTÍA TÉCNICA

Sr. Martin Calva Calva, representante legal de Radio Satelital, me comprometo a cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes para la ejecución del objeto del contrato No. 060.2017 "CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO SATELITAL", durante la ejecución del mismo en el plazo establecido y a completa satisfacción de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

Atentamente.



Sr.-Martin Calva Calva
Radio Satelital



Memorando Nro. EERSSA-GEFI-2017-3668-M

Loja, 27 de julio de 2017

PARA: Sra. Ing. Alicia María Jaramillo Febres
Presidenta Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

ASUNTO: Solicitando elaboración de Contrato a favor del Sr. Martín Francisco Rafael Calva, proceso RE-EERSSA-015-2017

De mi consideración:

Por pedido del señor Jefe de Adquisiciones, culminada la etapa precontractual del proceso RE-EERSSA-015-2017; "CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO SATELITAL", solicito señora Presidenta Ejecutiva, amparado en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 112 y 113 de su Reglamento, proceda a autorizar al Dr. Juan Cueva, Asesor Jurídico, encargado, disponga, la elaboración del contrato a favor del Sr. Martín Francisco Rafael Calva, por el monto de USD 2.400.00/100, más IVA, para lo cual remito el pliego en el cual se determina las condiciones del contrato y resolución de adjudicación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Marden Rígherto Ortiz Flores
GERENTE DE FINANZAS ENCARGADO, SUBROGANTE

Anexos:
pliego
R. Adquisición.

cc/mn



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2017-07-28 16:46:19 (GMT-5)

Generado por: Ramón Alejandro Aguero Arias

Información del Documento			
Nº Documento:	EBRSSA-GEPI-2017-3658-M	Doc. Referencia:	--
De:	Sr. Ing. Marden Blacobero Ortiz Flores, Gerente de Finanzas Encargado Subgerencia, Empresa Eléctrica Regional del Sur	Para:	Sra. Ing. Alicia María Jaramillo Febres, Presidenta Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., Empresa Eléctrica Regional del Sur
Asunto:	Solicitando colaboración de Comisión a favor del Sr. Admin. Francisco Rafael Calva, proceso RE-EBRSSA-015-2017	Descripción Anexos:	
Fecha Documento:	2017-07-27 (GMT-5)	Fecha Recepción:	2017-07-27 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	Nº. Días	Comentarios
Asesoría Jurídica	Ramón Alejandro Aguero Arias (EBRSSA)	2017-07-28 16:46:19 (GMT-5)	Asignar nueva ruta	Ramón Alejandro Aguero Arias (EBRSSA)	1	Asignar.
Presidencia Ejecutiva	Alicia María Jaramillo Febres (EBRSSA)	2017-07-28 14:50:00 (GMT-5)	Asignar nueva ruta	Alicia María Jaramillo Febres (EBRSSA)	1	ASLR recibiendo proceso de finca de comunalidad-GEPI
Presidencia Ejecutiva	Alicia María Jaramillo Febres (EBRSSA)	2017-07-28 14:50:00 (GMT-5)	Asignar nueva ruta	Juan Gustavo Casas Calva (EBRSSA)	1	ASLR recibiendo proceso de finca de comunalidad-GEPI
Gerencia de Finanzas	Marden Blacobero Ortiz Flores (EBRSSA)	2017-07-27 16:46:19 (GMT-5)	Finca Moral del Documento		0	
Gerencia de Finanzas	Marden Blacobero Ortiz Flores (EBRSSA)	2017-07-27 16:46:19 (GMT-5)	Registrar	Alicia María Jaramillo Febres (EBRSSA)	0	A suscribir correo y asignación

RESOLUCIÓN No. 028.2017 ADJUDICACIÓN REGIMEN ESPECIAL

La Presidenta Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A

CONSIDERANDO:

QUE, la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., actúa en el ámbito de sus competencias, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el suplemento del registro oficial No. 48 del 16 de octubre de 2009 y la Ley de Compañías;

QUE, en cumplimiento del Plan Anual de Contrataciones de 2016 de la EERSSA, la Supervisora de Comunicación inició el Proceso de Régimen Especial RE-EERSSA-015-2017 para la: "CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO SATELITAL";

QUE, una vez dispuesto el inicio de dicho proceso de contratación mediante Régimen Especial RE-EERSSA-016-2017, la EERSSA invitó a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, a Radio Satelital, legalmente representada por el Sr. Martín Francisco Rafael Calva, para lo cual se publicaron los correspondientes pliegos;

QUE, el trámite de contratación se sustanció observando lo dispuesto el artículo 2, numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, 68 de su Reglamento;

QUE, una vez sustanciado el proceso precontractual y conocido el análisis técnico económico de la oferta, presentado mediante Memorando No. EERSSA-PRF/JEC-2017-0265-M del 24 de julio de 2017, se establece que la oferta se ajusta a las exigencias establecidas en los pliegos,

En uso de sus atribuciones legales, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la LOSNCP y 24 de su Reglamento;


RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el contrato para la "CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO SATELITAL", a Radio Satelital, legalmente representada por el Sr. Martín Francisco Rafael Calva, sobre la base de los documentos precontractuales y el valor ofertado.

Art. 2.- Disponer que el área jurídica proceda a la elaboración del respectivo contrato.

Art. 3.- Disponer que la Jefatura de Adquisiciones, publique esta Resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

Es dado en la ciudad de Loja, el 26 de julio de 2017.



Ing. Alicia Jaramillo Febres
PRESIDENTA EJECUTIVA

Remite A



RESOLUCIÓN 023/2017/ REGIMEN ESPECIAL

La Presidencia Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la "CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO SATELITAL".

Que, mediante memorando EERSSA-PREJEC-2017-0243-M del 6 de julio de 2017, la Supervisora de Comunicación, solicita la autorización para la elaboración de pliegos para la CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO SATELITAL.

Que, mediante memorando EERSSA-GEFI-2017-3405-M del 13 de julio de 2017, el Gerente de Finanzas (E), solicita la revisión de los pliegos para la contratación de los referidos servicios, así como la elaboración de la resolución de inicio de proceso.

Que, en el expediente constan las certificaciones de disponibilidad presupuestaria y económica, para cubrir las obligaciones derivadas de la presente contratación.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el procedimiento a seguir corresponde al Régimen Especial

Que, mediante resolución SERCOP 072-2016 del 31 de agosto de 2016, se expiden las Normas Generales para el Régimen Especial.

Que, en el artículo 20 del Reglamento para aplicación de la LOSNCP, establece que la máxima autoridad de la Entidad deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones de los servicios.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Art. 1.- Calificar y declarar el procedimiento precontractual para la "CONTRATACIÓN MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD CON RADIO SATELITAL", RE-EERSSA-015-2017, sujeto al Régimen Especial, conforme lo previsto en el artículo 95 del Reglamento de la LOSNCP.

Art. 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma de procedimiento sometido a Régimen Especial, en la presente contratación, y disponer su inicio.

Por lo tanto dispongo:

- a) Que la Jefatura de Adquisiciones, publique este proceso en el Portal Institucional de Compras Públicas, invitando directamente a Radio Satelital, legalmente representada por el Sr. Martín Francisco Rafael Calva, a fin de que presente su oferta técnico - económica y demás documentos que se requieran para la contratación.



- b) Que una vez adjudicado el contrato, se remita la documentación pertinente a Asesoría Jurídica para que proceda a su elaboración.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.

Loja, 14 de julio de 2017.



Ing. Alicia Jaramillo Febres
Presidenta Ejecutiva

RwioA

Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.
Gerencia de Finanzas

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICA
284-2017-JEPRE-JETES

Julio 4 del 2017

Atendiendo lo solicitado en el Memorando EERSSA- PREJEC-2017-0236-M

CERTIFICO:

Que existe disponibilidad presupuestaria para contratar la publicidad en medios radiales y televisivos, por un año a partir de julio del 2017.


521.01.001.- OPERACIÓN COMERCIALIZACIÓN
60.- PUBLICIDAD, PROPAGANDA, IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN


Lo certifico en base al Presupuesto de la Empresa Eléctrica Regional del Sur. S. A. año 2016, prorrogado.

Certifico que existen los recursos económicos por USD 58,867.20 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES, 20/100), incluye IVA, para la presente contratación.

El pago se atenderá con recursos propios.

Atentamente,


EG. JENNY VILLAVICENCIO AGILA
Jefe de Presupuesto


ING. KATY ORILLO YUNGA
Jefe de Tesorería

Visto Bueno:


DR. FABIAN VALAREZO CUEVA
Gerente de Finanzas (e)

JV/KC/PV



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1181758520001
RAZÓN SOCIAL: RADIOFONIA DEL SUR CRIBUR CIA LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: RADIO SATELITAL 100.3 FM
REPRESENTANTE LEGAL: CALVA MARTIN FRANCISCO RAFAEL
CONTADOR: QUIZHPE SIVISAPA ROSA MARÍA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: No
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: S
NÚMERO: SN

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 17/12/2013
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/12/2013
FEC. ACTUALIZACIÓN: 13/05/2016
FEC. FINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Dirección: LOMA CAÑA LLOJA Parroquia: SUCRE Caña - AV. MANUEL AGUSTIN AGUIRRE Número: SN Intersección: AZUAY Eridia: CALVA Y CALVA Residencia
 Ubicación: FRENTE AL REGIS (NO CIVIL Teléfono Trabajo: 072678905 Teléfono Trabajo: 072663441 Celular: 0997901310 Email: martincalva2002@yahoo.es Teléfono Trabajo: 072553224

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
1	1	0
JURISDICCIÓN	LOJA - LLOJA	



Código: RIMRUC2017000188899

Fecha: 08/02/2017 11:06:36 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1101750620001
RADIO DE USUARIA DEL SUR CRISUR CIA LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABERTO - MATRIZ REC. INICIO ACT.: 17/12/2013
NOMBRE COMERCIAL: RADIO SATELITAL 100.9 FM REC. CIERRE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: SUCRE Calle: AV. MANUEL AGUSTÍN AGUIRRE Número: 5N Intersección: A7 UAY Referencia: FRENTE AL REGISTRO CIVIL Edificio: CALVA Y CALVA Teléfono Trabajo: 072550585 Teléfono Trabajo: 072553444 Celular: 0997801310 Email: radio@radio1009.com.ec Teléfono Trabajo: 072553204



Código: RIMRUC2017000186699

Fecha: 08/02/2017 11:06:30 AM

III. FORMULARIO DE OFERTA DE RÉGIMEN ESPECIAL.

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

NOMBRE DEL OFERENTE: RADIODIFUSORA DEL SUR CRISUR CIA. LTDA.,
(RADIO SATELITAL) con RUC 1191750620001

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la invitación efectuada por Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., para la ejecución del servicio de publicidad, luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por el Sr. Martín Francisco Rafael Calva Calva representante legal de RADIODIFUSORA DEL SUR CRISUR CIA. LTDA declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsar o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.

4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas (*bienes*) y prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones (*servicios*); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la Entidad Contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas

realizadas en el proceso, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.

10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto no podrán variar por ningún concepto.
11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer, y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
12. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
13. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.
14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

16. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.
17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante cualquier etapa del procedimiento precontractual, contractual y de ejecución del cual participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.
18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, participes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito, para lo cual, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública o, a los órganos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de mis cuentas, ya sean éstas en el país o en el extranjero, así como de las cuentas de los representantes legales, socios, accionistas o participes mayoritarios en caso de ser persona jurídica, así también a los miembros y procurador común de los compromisos de asociación o consorcio, o las asociaciones y consorcios constituidos, según corresponda, ya sean éstas en el país o en el extranjero; y, que se realice cualquier otra acción de control que permita verificar el origen de los fondos y recursos utilizados en el presente procedimiento.
20. Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas o subproveedores que emplearé para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin que estos subcontratistas o subproveedores obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio

Nacional de Contratación Pública. En caso de no presentar documentación comprobable de las gestiones realizadas, autorizo a la entidad contratante para que descalifique mi oferta.

21. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o subproveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el literal c) del artículo 106 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.

22. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

- a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. *(Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días).*
- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.
- d) Presentar, previo a la suscripción del contrato, los requerimientos correspondientes al nivel de transferencia de tecnología que corresponda, conforme al listado de CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOOP.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).

1.2 DATOS GENERALES DEL OPERENTE.

NOMBRE DEL OPERENTE: RADIODIFUSORA DEL SUR CRISUR CÍA. LTDA.
(RADIO SATELITAL 100.9 FM)

Tipo de Empresa: Persona Jurídica

Ciudad: Loja

Calle (principal): Av. Manuel Agustín Aguirre

No.: s/n

Calle (intersección): Azuay

Teléfono(s): 072589274 072563444

Correo electrónico: satelital14@hotmail.com

R.U.C: 1191750620001

Nombre Representante Legal: Martín Francisco Rafael Calva Calva

C.I. 1102003596

1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTICIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS, Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de Radiodifusora del Sur Cristu Cia. Ltda., declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

2. Que la compañía a la que represento **NO**, está registrada en la **BOLSA DE VALORES**.

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)

3. Me comprometo a notificar a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la entidad contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo *(Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa)*

4. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 110 y 111 de su Reglamento General, la entidad contratante descalifique a mi representada.

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. En caso de que los socios, accionistas o partícipes mayoritarios de la persona jurídica a la que represento o sus representantes legales, tengan de forma directa o indirecta bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales deberán describir a continuación los mismos:

Bien, capital o cuenta financiera	Descripción y/o detalle de: 1) bienes; 2) acciones, participaciones o capitales; 3) cuenta/s financiera/s (Número de cuenta, nombre de la entidad financiera); o, 4) otros a describir	País del Paraíso Fiscal que se encuentra el bien, capital, acciones, participaciones o cuenta/s financiera/s.

7. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes mayoritarios o sus representantes legales a alguien considerada como "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos deberá detallar a continuación los nombres, apellidos y números de identificación de los mismos."

8. En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que uno o más accionistas, partícipes, socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. **NO** (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos del servidor público/ dignatario	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

9. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante: